DIARIO



OFICIAL

EJÉRCITO MINISTERIO DEL

DECRETOS

Sobre ingreso en la Escala Complementaria del Cuerpo Juridico Militar de Capitanes de la Escala de Complemento del mismo.

El artículo quinto del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos treinta y mueve daba preferencia para la transformación de oficiales provisionales y de complemento a los de los Cuerpos respectivos, exigiendo la condición general de haber estado en el frente durante seis meses.

Una interpretación literal de este precepto, determinó que fuesen excluidos de la convocatoria rarios oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico, que ya lo erun con anterioridad al diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y que precisamente por hallarse movilizados en tal concepto, no les era posible cumplir aquella condición, al verse obligados a desempeñar los cargos propios de su Cuerpo, dentro del cual se les confiaron muchos de importancia y responsabilidad en los que contrajeron méritos que no debieron desconocerse, ni menos serles perjudiciales.

Es, por otra parte, reducidísimo el número de los que se entodos ellos capitanes con más de más de diez años.

diez años de servicios efectivos.

Tanto la razón legal apuntada, cuanto la de equidad, aconsejan darles cabida con carácter permanente en el Ejército, donde de hecho lo están normalizando así su situación.

Ahora bien; como por su edad no están en condiciones, ni sería oportumo admitirles excepcionalmente a la oposición directa para ingreso en el Cuerpo Jurídico, queda como solución más indicada incluirles en la Escala complementaria, mediante una prueba de capacitación teórica, ya que tienen la práctica suficientemente acreditada.

Por lo expuesto, a propuesta de! Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los capitanes de la Escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar que ya cran oficiales de la misma con anterioridad al diez y ocho de julio de mil novecientos treinta v seis y sirvieron de modo continuado durante la pasada guerra Sobre reorganización de la Oficiade liberación, podrán ingresar en la Escala complementaria de dicho Cuerpo siempre que no hubieran cumplido la cdad para el retiro y lleven prestando servicio

Articulo segundo.—El ingreso será a petición de los interesados y habrán de solicitarlo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo tercero.—Los admitidos figurarán por orden de antigüedad en el empleo de capitán, y, caso de igualdad, en el de teniente, y harán un curso de capacitación en la Academia del Cuerno.

Artículo cuarto.—Superado dicho curso, serán promovidos a capitanes auditores de la Escala complementaria, en la que se les asignará como antigüedad la de la fecha del presente Decreto.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro del Ejército para dictar las disposiciones necesarias al desarrollo y ejecución de este De-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Elército. FIDEL DÁVILA ARRONDO

lidad de Complemento del Arma de Artillería.

La diversidad de Unidades y materiales que están a cargo del cuentran en esas circunstancias, activo en el expresado Cuerpo Arma de Artillería exige que su Oficialidad reciba una preparación que abarque varios aspectos, lo cual se consigue plenamente en relación con la Oficialidad profesional, que permanece un tiempo suficiente en la Academia y, a lo largo de su carrera, presta servicio en Unidades de todas clases y se somete a pruebas de aptitud que se refieren a las diversas especialidades de su Arma.

La Oficialidad de complemento del Arma de Artillería, que habria de cubrir, en caso de movilización, los puestos correspondientes a sus empléos en toda clase de Unidades del Arma, recibe una instrucción militar que ha de encerrarse en un tiempo necesariamente corto, y la práctica ha demostrado que en él no es posible dar a la referida Oficialidad los conocimientos que la capaciten para prestar servicio en cualquiera de los tipos de Unidad existentes en el Arma de Artillería.

Además la movilización, para ser eficaz, exige que la Oficialidad no profesional que haya de ser llamada a filas esté clasificada previamente de acuerdo con su aptitud para los puestos a que haya de incorporarse, a fin de que dicha movilización sea rápida y el personal dé, desde el primer momento, el rendimiento necesario en su labor.

Todo ello, lleva a la consecuencia de la necesidad de especializar la Oficialidad de Complemento del Arma de Artillería, y para llevar esto a efecto, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Oficialidad de Complemento del Arma de Artillería se organizará, en lol tar Superior y corresponda al Arsucesivo, en tres Escalas, que sel denominarán:

Do Artillería de Campaña. De Artillería de Costa.

Do Artillería Antiaérea.

Articulo segundo,—La Oficialidad de estas Escalas está destinada a prestar servicio en los siguientes puestos:

Unidades Armadas con material de Campaña, y en las del Servicio de Artillería de las Grandes

Unidades. Artillería de Costa. — En las Unidades Armadas con material de Costa y en las del Servicio de Artillería anejas a ellas.

Artillería Antiaérea. — En las Unidades Antiaéreas dotadas de material fijo o móvil.

Artículo tercero. — El reclutamiento de la Oficialidad de Complemento de Artillería, en sus tres Escalas, se bará en la misma forma que en la actualidad, en los Cuerpos y por medio de la Instrucción Premilitar Superior, pero su formación militar será separada para cada especialidad.

Artículo cuarto. — Las Unidades de la Instrucción Premilitar Superior de Artillería de Costa se instruirán en Campamentos que se organicen en las instalaciones de dicha especialidad que se designen.

Artículo quinto. — Las prácticas, pruebas para el ascenso y curso de perfeccionamiento correspondientes se realizarán en las Unidades y Centros de enseñanza de cada especialidad.

Artículo sexto.—La Oficialidad de Complemento de Artillería actualmente existente, constituirá la Escala de Campaña.

Artículo séptimo.—Los Jefes y Oficiales de Complemento procedentes de la Escala activa se escalafonarán en la de Campaña, peró se les reconoce la aptitud para desempeñar los puestos de su empleo en Unidades de Costa y Antiaéreas.

Artículo octavo.—La distribución del personal que haya de formarse en la Instrucción Premilima de Artillería, se hará inicialmente entre las tres Escalas, de acuerdo con las proporciones que en cada caso se fijen por el Ministerio del Ejército.

Artículo noveno. — Los tantos por cientos señalados, en cada ca-

rior con personal que curse las carreras de Ingeniero Industrial, Ingeniero del Instituto Católico de Artes e Industrias y Licenciado en Ciencias, por este orden, y sólo en el caso de que tales carreras no proporcionen los cupos necesarios se idestinará personal del resto de las asignadas al Arma de Artillería.

Artículo décimo.—Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias a este Decreto.

Artículo undécimo. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, l en la parte que lo hagan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientes cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

Por el que se crea la Escala de Complemento del Servicio de Automovilismo y se dan normas para su reclutamiento y formación.

El aumento en volumen e importancia del Servicio de Automovilismo y la necesidad de hacer posible su rápida movilización en caso necesario, aconsejan que dicho Servicio cuente con una Oficialidad de Complemento propia que dedique a él toda su actividad militar e integre sus cuadros de movilización.

Las características de dicho Servicio exigen que los Oficiales de Complemento del mismo posean unos determinados conocimientos técnicos que no podrían adquirir en el corto tiempo dedicado a su formación militar y, por ello, ha de reclutarse entre los que por su profesión civil posean tales conocimientos básicos para sú aplicación en el Automovilismo Militar.

Procede, por tanto, organizar so, para Artillería de Costa y Ar-lla referida Oficialidad de Comtillería Antiaérea se cubrirán en plemento y dar normas para su Artillería de Campaña.—En las la Instrucción Premilitar Supe-Freclutamiento y formación; por lo cual, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se organiza la Oficialidad de Complemento del Servicio de Automovilismo.

Artículo segundo.—La Oficialidad de Complemento de dicho Servicio, estará integrada Oficiales de Complemento de las Armas, a cuyas Escalas continuarán perteneciendo, pero que quedarán adscritos permanentemente al Servicio de Automovi-

Artículo tercero.—La Oficialidad de Complemento del Servicio de Automovilismo se reclutará exclusivamente por medio de la Instrucción Premilitar Superior entre los Alféreces eventuales de Complemento de las Armas que posean las carreras de Perito Mecánico o Perito Electricista, y en caso de que el número de los que estén en posesión de tales títulos no alcance a cubrir el cupo señalado por el Ministerio del Ejército, se completará dicho cupo, con Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias e Industriales.

Artículo cuarto.—El paso a la Oficialidad de Complemento de Automovilismo de los Alféreces eventuales de las Armas a que se retiere el artículo anterior, se hará con arreglo a las normas que para el resto de los Cuerpos senala el Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco (Diario Oficial número ciento noventa y uno).

Artículo quinto.—Los ascensos de los Oficiales de Complemento de Automovilismo se producirán en las Escalas de las Armas de procedencia, pero las pruebas y condiciones para tales ascensos serán sólo las que se njen para el Servicio de Automo-

vilismo.

Articulo sexto.—Los cursos para el ascenso y de perfeccionamiento de dicha Oficialidad, es- FIDEL DAVILA ARRONDO

tarán a cargo de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio del Ejército se dictarán las normas complementarias del presente Decreto.

Artículo octavo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto en la parte que lo hagan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército: FIDEL DAVILA ARRONDO

Declarando de urgente ejecución las obras comprendidas en el proyecto de Acuartelamiento ligero para un Batallón de Infantería de Montaña en Boltaña.

Ante la necesidad de disponer, en el plazo más breve posible, de los terrenos en los que ha de ubicarse el Acuartelamiento ligero para un Batallón de Infantería de Mentaña, en Boltaña, y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras comprendidas en el Proyecto de 'Acuartelamiento ligero para un Batallón de Infanteria de Montaña, en Boltaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a sieto de marzo de mil novecientos cuarenta y sieto: .

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

Concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la anfigüedad del dia veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamenta-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, Fidel Dávila Arrondo

Por el que se pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, at Intendente de Ejército don Rafael Cordón Santamaría.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Rafael Cordón Santamaría cese en su destino en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce del actual.

Así lo dispongo por el presente . Decreto, dado en El Pardo a catorco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DÁVILA ARRONDO la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas y Bustamante.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los méritos contraidos por el Coronel de Estado Mayor don José Diaz de Villegas Bustamante, como autor de la obra titulada «La Geografía y la Guerra.—Estudio Militar del Terreno», a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reti-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DÁVILA ARRONDO

Sobre transmisión de pensión a favor de doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del vo-Juntario don Luis Ciudad Igle-

Vacante por fallecimiento de doña Carmen Sanz Salgueiro, en cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la pensión anual de dos mil seiscientas nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, que le fué concedida por acuerdo de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en concepto de viuda del voluntario don Luis Ciudad Iglesias, muerto en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legitima ni natural, doña Encarnación

Per el que se concede la Cruz de sante, legalmente pobre, reúne de 1946 (D. O. núm. 5 de 1947), al las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

> En śu virtud, a propuesta dei Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo oúnico.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del voluntario don Luis Ciudad Iglesias, la pensión anual de dos mil seiscientas nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, concedida a la viuda del mismo doña Carmen Sanz Salgueiro, la cual percibirá a partir del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y mientras conserve la aptitud legal para ello, por la Dirección General de la Deuda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de fabrero último (Dixmo Optem, núm. 50), se concedeu lòs quinquenios acumulables que so Iglesias Obaldía, madre del cau- aprobados por Ley de 31 de diciembre Infanteria, alumno del Curso de Ins-

General v asimilado que figuran en u siguiente relación, debiendo percibirlos a partir de 1 de mayo próximo.

Seis quinquenios al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejercio, don José Maria Fernández Lacreda y Menéndez Valdés, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Siete quinquenies al inspector farmacéutico D. José de la Helguera Ortiz: por llevar treinta y emco años de servicio des e su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 15 de abril de 1947.

Dávila

RECOMPENSAS

Con arreglo a lo d'spuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y on atención a la actuación sobresa-liente, per valeresa o resolutiva, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifesto en sercivios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministraz el ascenso a cabo al guardia civil Felipe Rubio Montalban, pertenceiente a la 201 Comandancia.

Mairid, 15 de abril de 1947.

DAVILA

Con arregio a lo dispuesto en la Lev de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, par valerosa y resolutiva, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de earácter y prestigio recentado puestos de manifesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascerso a cabo al guardia civil José Ortiz Elgneu Carbajal, perteneciente a la 201 Comandancia.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

Bajas

expresan, cu la cuant a que firm los Causa baja en la Escuela Central Presupuestes Generales del Estado, de Educación Física el sargento de

tructores de la misma, D. Ricardo Conde Barreiro, con destino en el Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Este sargento tendrá derecho preferente para asistir al primer curso que se celebre, con arreglo a lo dis-puesto en el artículo 8.º del Reglamento de la Escuela.

Madrid, 14 de abril de 1947.

Dávila

Causa baja, por enfermedad, en el Curso de Instructores de la Escuela Central de Educación Física, el sargento D. Angel García Díaz, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Madrid, 14 de abril de 1947. · ·

Dávila

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Concursos

Con arregio a las normas estableeidas en la Orden de 5 de mayo de 1044 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de comandante de Infanteria existente en la primera Sección (Táctica) de la Escuela Militar de Montaña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acom-pañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habra de anticipar por telégrafo sus peticiones. Madrid, 14 de abril de 1947.

.Dávila

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA-RIo OFICIAL núm. 56), se conceden les quinquenios acumulables que se indican a los Jeses y Osiciales de Infanteria que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. José Ferrer Merin, de la Caja de Recluta num. 25, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Comandante D. Francisco Gimeno Segarra del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro D. Francisco Antolinez Merino, de la Subinspección de la 8.º Región Militar 6.000 pesetas por lleyar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, à percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Carlos Cermeño Linares, del Batallón Disciplinario, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro D. Alfredo Maza Ferrer, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Temás Santoja Pérez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 6.000 pesetas por lleyar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947 (Rectificación.)

Otro, D. Regelio Plaza Rodero, de la Caja de Recluta núm. 68, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro D. Miguel Ibáñez de Opacua Larzábal, de la Comandancia Militar de, Irun, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro. D. Antonio Alba Navas, de la Subsecretaria de este Ministerio 1.500 pesetas por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1944, y 3.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro D. Ricardo Aguilar Carmona, de la Academia Militar de Suboficiales 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Prieto Borrego, del Regimiento de Infanteria Milán mimero 3 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de

Otro D. Eduardo de Acha Sánchez Arjona, del Regimiento de Infanteria Sevilla mim. 40 500 resetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de la percibir en 1 de abril de 1967.

marzo de 1945 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Capitán D. Fermín Ruiz García, del Gobierno Militar de Madrid, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a pércibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco Villamayor Loriente del Batallon de Cazadores Montaña Las Navas núm. XIV 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Antonio Escandell Tur de la Comandancia Militar de Ibiza, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticiaco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro D. Francisco Gómez Plazaola de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro D. Santiago Agujetas García, de la Cala de Recluta núm. 11, 2.500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de

Otro, D. Francisco Pérez Diaz, del Regimiento de Infanteria Canarias número 50, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Pedro Rico Ramírez, del Gobierno Militar de Madrid, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Santiago Suárez, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticiaco años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Bartolomé Gámez Alcalá. Instrucción Premilitar Superior, Distrito de Valencia. 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 do febrero de 1947.

Otro D. Pedro Cortes Ballesteros, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percib'r en 1 de abril de

Olro D. Feliciano Burgos González, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al coronel de Estado Mavor don José Díaz de Villegas y Bustamante.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los méritos contraídos por el Coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante, como autor de la obra titulada «La Geografía y la Guerra.—Estudio Militar del Terreno», a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reti-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DÁVILA ARRONDO

Sobre transmisión de pensión a favor de doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del voluntario don Luis Ciudad Igle-

Vacante por falleciniento de doña Carmen Sanz Salgueiro, en cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la pensión anual de dos mil seiscientas nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, que le fué concedida por acuerdo de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en concepto de viuda del voluntario don Luis Ciudad Iglesias, muerto en ac- Drden de 25 de f brero último (Phación de guerra, y no quedar del causante descendencia legitima ni natural, doña Encarnación

Por el que se concede la Cruz de sante, legalmente pobre, reúne de 1946 (D. O. núm. 5 de 1947), al las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta dei Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Mi-

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del voluntario don Luis Ciudad Iglesias, la pensión anual de dos mil seiscientas nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, concedida a la viuda del mismo doña Carmen Sanz Salgueiro, la cual percibirá a partir del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y mientras conserve la aptitud legal para ello, por la Dirección General de la Deuda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la RIO OPTOTAL num. 50), so concedeu lès animatenies acumulables que se expresan, en la cuant'a one firm les Presupuestes Generales del Estado, Iglesias Obaldía, madre del cau- aprobados por Ley de 31 de diciembre Infanteria, alumno del Curso de Ins-

General v asimilado que figuran en ca siguiente relación, debiendo percibirlos a partir de l' de mayo-próximo,

Seis quinquenios al General Inspector del Cuerpe de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, don José Maria Fernández Lacreda y Menéndez Valdés, por lievar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Siete quinquenies al irspector farmacéntico D. José de la Helguera Ortiz: por llevar treinta y einco años de servicio des e su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DÁVILA

RECOMPENSAS

Con arregio a lo d'spuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresalientė, por valerosa – resolutiva, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y presticio personal, puestos de manifiesto en sercivios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Muistros el ascenso a cabo al guardia civil Felipe Rubio Montalbas, perteneciente a la 201 Comandancia.

Malrid, 15 de abril de 1947.

Con arreglo a lo dispuesto en la Lev de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutiva, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio recont. puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascerso a cabo al guardia civil José Ortiz Elguea Carbajal, perteneciente a la 201 Comandancia.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DAVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

Bajas

Causa baja en la Escuela Central de Educación Física el sargento de

tructores de la misma, D. Ricardo Conde Barreiro, con destino en el Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Este sargento tendrá derecho preferente para asistir al primer curso que se celebre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de la Escuela.

Madrid, 14 de abril de 1947.

. Dávila

Causa baja, por enfermedad, en el Curso de Instructores de la Escuela Central de Educación Física, el sargento D. Angel García Díaz, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Madrid, 14 de abril de 1947.

Dávila

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA -

Concursos

Con arregio a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de comandante de Infantería existente en la primera Sección (Táctica) de la Escuela Militar de Montaña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acom-pañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Madrid, 14 de abril de 1947.

.Dávila

Dirección General de Redutamiento y Personal

INFANTERIA

Quinquenios

Cen arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (Dia-RIO OPICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los Jefes y Oficiales de Infantéria que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. José Ferrer Merin, de la Caja de Recluta num. 25, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de

Comandante D. Francisco Gineno Segarra del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro D. Francisco Antolinez Merino, de la Subinspección de la 8.ª Región Militar 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Carlos Cermeño Linares, del Batallón Disciplinario, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro D. Alfredo Maza Ferrer, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Temás Santoja Pérez de la Subsecretaria de este Ministerio, 6.000 pesetas por lleyar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947 (Rectificación.)

Otro, D. Regelio Plaza Rodero, de la Caja de Recluta núm. 68, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro D. Miguel Ibáñez de Opacua Larzábal, de la Comandancia Militar de, Irán, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro. D. Antonio Alba Navas, de la Subsecretaria de este Ministerio 1.500 pesetas por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1944, y 3.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Orro D. Ricardo Aguilar Carmona, de la Academia Militar de Suboficiales 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Prieto Borrego, del Regimiento de Infantería Milán número 3 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de

Otro, D. Eduardo de Acha Sánchez Arjona, del Regimiento de Infanteria Sevilla num. 40 500 posetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a chcial, a percibir en 1 de la percibir en 1 de abril de 1947.

marzo de 1945 y 1.000 pesetas desde 1 de enerò de 1947.

- Capitán D. Fermín Ruiz García, del Gobierno Militar de Madrid, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco Villamayor Loriente del Batallon de Cazadores Montaña Las Navas núm. XIV 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Antonio Escandell Tur de la Comandancia Militar de Ibiza 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro D. Francisco Gómez Plazaola de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro D. Santiago Agujetas García, de la Cala de Recluta núm. 11, 2.500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de

Otro, D. Francisco Pérez Diaz, dei Regimiento de Infanteria Canarias número 50, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Pedro Rico Ramírez, del Gobierno Militar de Madrid, 2.500 pcsetas anuales por Heyar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir en 1 de junio de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Santiago Suárez, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 5.000 pesetas desde i de enero de 1947.

Otro D. Bartolomé Gámez Alcalá, Instrucción Premilitar Superior, Distrito de Valencia 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 do febrero de 1947.

Otro. D. Pedro Cortes Ballesteros, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 4.000 pesetas por llevar veinte uños de servicio desde su ascenso a sargento, a percib'r en 1 de abril de

Olro, D. Feliciano Burgos González, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, Otro D. José Garballo Osacar, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión. 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desdo su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abr'l de 1947.

Otro, D. José Torrent Ros del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión. 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro D. Pedro San Román González del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1047

Otro. D. Francisco Herrero Guillén, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por Meyar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

O'ro, D. Oscar Almeida de Sierra, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a cfi cial, a percibir en 1 de abril de 1947

Otro, D. Manuel Rabanera Ortiz del Gobierno del Africa Occidental Espanola, 2.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a percibir en 1 de enero de

Otro D. Antonio Ramírez Martínez, de la Mehal·la Jalifiana del Quert nú mero 6, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947

Otro, D. Guillermo Medina Lafuente de la Melial-la Jalifiana del Quert mimero 6, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibr en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Juan Jiménez Rodríguez del Batallón de Cazadores de Montaña Tarrifa núm. IX, 2.000 pesetas por llevár diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro D. Jesús Diez Martinez, del Batallón de Cazaderes Montaña Tarifa núm. IX, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro D. José Cardesin Fernández, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otre, D. Pedro Alvarez Osserio y Fernández Paracios, de la Subinspección de Fuerzas Jalillanas 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marze de 1047.

Orro, D. José Martin z Piñero de la Subinspección do Fuerzas Jaliflanas 2.000 pare as per llever diez años de

servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Javier Martin Matarredona del Regimiento de Infanteria Vizcaya número 21. 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Francisco Jiménez Escudero de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas 2.000 pesetas por lleyar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Luis Bebel Serrano del Regimiento de Infanteria Vizcaya número 21, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio nesde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Alberto Barrios Balán del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Meilla núm. 2, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Orro, D. Ceferino Rodríguez Pérez, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde sa ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Antonio Celada Martinez, del Batallos de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV, 2.000 pesetas por llevar diez añes de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. juan Armendariz Gurrea, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 2.000 pesetas anuales por llevar diez añes de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Arturo Recas Suárez del Gob'erno Militar de Ceuta, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Eloy Gómez Masid de la Capitania Goneral de la 6.º Región Militar 2.000 pessas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro D. Manuel Paricio Pardo de la Subinspección de la 3.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales per llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Dario Pérez Revilla, del Regimiento de infanteria Saboya número 6 4.000 pesetas anuales por ilevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, iD. Jesús Genzalez Teral del Regimiento de Infanteria Tenerife número 49, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a surgento, a percibir en 1 de mazza de 1647.

Otro, D. Alonso Melitón Riesco, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Néstor. Ramos Díaz de Geras, del Regimiento de Infanteria. Toledo núm. 35, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en I de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde I de enero de 1947.

Otro, D. Miguel Morales Fernandez, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Arturo Rodríguez Martin, del Regimiento de Infanteria Tenerife núm. 49, 1.000 pesetas anuales por flevar diez años de servició desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Doncel Bravo, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. K., 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1944, y x.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. Otro, D. Juan Chiea Bernal, del

Otro, D. Juan Chiea Bernal, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1941.

Teniente topógrafo D. Celso Gareía Canteli, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, 500 pesetas anuales por llevar más de einco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en r de agosto de 1945, y 1.000 pesetas desde r de enero de 1947.

Teniente D. Fernando Trujillo Quintero, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, 1.500 pesetas por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 3.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel López Martin, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, 2.000 pesetas anuales por llevar dicz años de servicio desde su ascenso a sargento, a pereibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Angel Castellanos Serrano, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladelid mim. VII, 2.000 pesetas annales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sangento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Plácido Graci Ruîz, del Regimiento de Infanteria Wad-Ras número 55, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su

de marzo de 1947.

Otro, D. Miguel Martin Mangas, del Grupo de Fuerzas Regulares In-dígenas de Infanteria de Alhucemas número 5, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Feliciano García Escude-ro, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en i de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde i de enero de 1947.

Alférez efectivo, teniente provisio-nal, D. Lorenzo Orihuela Domínguez, del Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a perci-bir en r de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde i de enero de 1047.

Otro, D. Adolfo Moreno Borjabad, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas des-de 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Tirado Urdiales, del Regimiento de Infantería Pavía mimeto 19, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servi-cios desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1946, y 1.000 pesetas desde r de enero de

Otro, D. Ramón Ayuso Casco, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Miguel Escobosa Ruiz, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicios desde su ascenso a oficial, a per-

cibir en 1 de enero de 1947.

Teniente D. José Luis Bravo López, del Grupo de Fuerzas Regula-res Indigenas de Infantería de Ceuta núm. 3, 500 pesetas amuales por ilevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1944, y 1.000 Pesetas desde i de enero de 1947.

Otro, D. José Rey Illanes, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a per-

mero 18, 500 pesetas annales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a del Batallón de Infantería La Pal-Percibir en 1 de septiembre de 1946, ma núm. XXIX, 2.000 pesetas por

Teniente D. Juan Sánchez Martil del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de

Otro, D. Félix Betoloza Uriarte, del Gobierno Militar de Madrid, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mar-

zo de 1947. Teniente (Escala Activa) D. José Blanco Carballo, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sar-gento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Doroteo Mateo Tejedor, del Regimiento de Infantería León número 38, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en i de marzo de 1947.

Otro, D. Antonio Molinero García, del Regimiento de Infanteria Nápoles núm. 24, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir en i de marzo de 1947.

Otro, D. Demetrio Hernández Vaquero, del Regimiento de Infan-tería Nápoles núm. 24, 2,000 pesetas por flevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en r de marzo de 1947. Otro, D. Audreino Delgado del

Rincón, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1

de marzo de 1947.

Otro, D. Manuel Lopez Carmona, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infanteria de Melilla número 2, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Jacinto Lopez González, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947. Otro, D. Esteban Beltrán de Luis,

del Grupo de Tiradores de Ifni núaños de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo

de 1947. Otro, D. Mariano Barrio Gaona, cibir en r de marzo de 1945, y 1.000 lesetas desde r de enero de 1947.

Teniente de la liscala Activa don minero 46, 2.000 pesetas por llevar Manuel Quintero Barrera, del Regimiento de servicio desde su ascencimiento de la liscala Activa don minero 46, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascencimiento de la lacontesta licensia minero a sargento, a, percibir en r de

abril de 1947. Otro, D. David López Martínez,

ascenso a sargento, a percibir en 1 4 1.000 pesetas desde 1 de enero de llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en

i de marzo de 1947. Otro, D. Eugenio Delgado More-no, del Gobierno Militar de Huelva, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de

Ôtro, D. Eladio Ruiz Calvo, del Regimiento de Infanteria San Quintín núm. 32, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947

Otro, D. Ramón Garrote Alejo, del Grupo de Fuerzas Regulares Îndigenas de Infanteria Llano Amarillo núm. 7, 2.000 pesetas por lle-var diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de

marzo de 1947. Otro, D. Antonio Sueiro Abollo, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a cargento, a perci-

bir en 1 de marzo de 1947. Otro, D. Manuel Jiménez Juanena, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, 1.006 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Alejo Vázquez Prieto, del " Regimiento de Infanteria Zaragoza número 12, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en

i de marzo de 1947. Otro, D. Gabriel Pulido Vega, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en

1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde I de enero de 1947.

Madrid, 12 de abril de 1947.

Dávila

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal anunciada por Orden de 23 de mero 1, 2.000 pesetas por llevar diez cuarzo de 1947 (D. O. núm. 68), en-años de servicio desde su ascenso a tre tenientes o capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma, existentes en las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), se destina al capitán de Infanteria de la Escala complementaria D. Cortés Mora, destinado en comisión en la citada Prisión.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Por haberse padecido error en la Orden de 28 de marzo de 1947 (DIA-RIO OFICIAL núm. 73), por la que que-daron en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), los sargentos de Inge-nieros D. José Espantoso López y don Manuel Monteagudo Rodríguez, queda rectificada en el sentido de que los citados sargentos pertenecen al Arma de Infanteria. o Madrid, 12 de abril de 1947.

DAVILA

CABALLERIA

Destinos

Desierto el concurso anunciado por segunda vez en 18 de marzo de 1947 (D. O. núm. 66), se destina con caracter forzeso, con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núme-ro 192), para el mando de la Sección de Yeguas de Tiro de Torre-Mornau, al comandante de Caballería D. Vi-cente Lluch Villarroya, delegado de Cría Caballar de Barcelona-Gerona. Madrid, 11 de abril de 1947.

DAVILA

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina el artículo 3.º de la Real Orden circular de 1 de julio de 1919 (C. L. núm. 250), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de oficial moro de primera, con antigüedad de 11 de abril de 1947, al oficial moro de segunda Sidi Moha-med Hamed Abselan, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Ca-ballería Melilla núm. 2, continuando en su actual destino:

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arregio a do dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL num. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales de Caballeria existentes en las Unidades que a continuación se indican, correspon-dientes al turno de provisión nor-

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección Geueral de Reclutamiento y Personal), [ro 3. Una de comandante, cuatro de | una de comandante.

deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Drago. nes Pavía núm 4.—Una de briga-

da de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazado res Lusitania núm. 8.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.—Tres de brigada de Caballería. Academia de Caballería.—Una de brigada de Caballería.

Cuartel General de la 1.ª Brigada de la División de Caballería.—Una de sargento de Caballería.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DAVILA

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día o del corriente mes, el coronel de Artillería de la Escala complementaria D. Manuel Lanuza Cano, destinado en la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de abril de 1947.

DAVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades y Dependencias que también se indican, para ser cubiertas en turno de provisión

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de les quince días, contados a partir 4e la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marrueces, Balenres y Canarias cursar ons peticiones nor telégrafo.

Regimiento de Attilleria número a.-Una de comandante.

Regimiento de Artillería núme-

capitán, una de capitán provisional y una de subalterno.

Regimiento de Artillería número 4.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de subalterno. Regimiento de Artillería núme-

ro 5.-Cuatro de subalterno.

Regimiento de Artillería número 6.—Dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento de Artilleria número 7:-Una de comandante.

Regimiento de Artillería número S.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 9.—Dos de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos .- Una de teniente coronel, dos de capitán y una de capitán provisional.

Regimiento de Artilleria núme-

ro 14.—Una de teniente coronel. Regimiento de Artilleria núme-

ro 16.—Una de capitán. Regimiento de Artillería número_18. Una de comandante.

Regimiento de Artilleria número 19.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artilleria número 20.-Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 22.—Dos de teniente coronel, dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 23.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería número 25.-Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento de Artillería númeto 26:-Una de comandante

Regimiento de Artillería núme.

ro 28.—Una de teniente coronel. Regimiento de Artiflería núme-ro 29.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 30.-Una de subalterno.

Regimiento de Artillería número 31.—Una de capitán y una de ca-pitán provisional. Regimiento de Artillería núme-

ro 32.—Una de capitán, una de capitán provisional y una de subalterno. Regimiento de Artillería núme-

ro 41. Una de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería número 44.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería núme-45.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núme-ro 46.—Una de capitán y una de subalterno

Regimiento de Artilleria núme-

ro 49.—Dos de capitán, Regimiento de Artillería núme-

ro 50.--Dos de subalterno. Regimiento de Artilleria núme-

ro 62.-- Una de capitán. Regimiento de Artilleria núme-ro 63.—Una de teniente coronel y

Regimiento de Artillería número 71.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 72.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería, núme-

ro 74.-Una de comandante.

Regimiento de Artillería número 75 (Plana Mayor y primer Gru-po).—Una de teniente coronel.

Jefatura de Artilleria del Cuerpo de Ejército V.-Una de subalterno. Jefatura de Artilleria del Cuerpo de Ejército VI.-Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Dos de subalterno.

Academia de Artillería.—Cuatro de subalterno.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), a la que se acompaña anexo, de las plantillas eventuales asignadas a la Escala complementaria de Artillería, se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales que han de ser cubiertas en turno de provisión normal por el personal de dicha Escala y Arma

Las vacantes que se anuncian para capitán serán cubiertas preferente-mente por los de este empleo, pudiendo ser solicitadas por comandantes hasta que se disponga de capitanes

para sustituirlos.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentre de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y "anarias anticipar sus peticiones por te-

Gobierno Militar de Valencia y Subinspección de la 3.ª Región Militar.-Una de capitán o comandante.

Gobierno Militar de Tenerife.--Una

de capitán o comandante. Gobierno Militar de Menorca.—Una

de capitán o comandante,

Cajas de Recluta núms. 4, 5, 8, 13, 7, 26, 29. 31. 35, 45, 47, 61, 67 y 08 Una de capitán o comandante en cada una de ellas.

Caja de Recluta núm. 38.—Una

de teniente coronel.

Caja de Recluta púm. 42.—Una de teniente coronel.

Madrid, 10 de abril de 1947.

DAVILA

Con arregio a lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Artillería de la Escala activa en el Regimiento de Artillería núm. 29.

Los peticionarios cursarán las instancias por conducto reglamentario al General Jefe de la División de Montaña correspondiente, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad y por el Capitán General de la Región Militar de que depende dicha Unidad, șerán remitidas a este Ministerio (D1rección General de Reclutamiento y Personal), adjuntando la propuesta correspondiente, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la públicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Con arregio a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar del Arma de ría núm. 25, con doña Ana Area Vi-Artillería que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal en las siguientes con-

Tanto los tenientes que cubran plaza de capitán como los brigadas que pasen à ocupar vacante de teniente con carácter voluntario o forzoso, deberán continuar en los destinos que se hallen cuando sean promovidos al empleo inmediato superior respectivo por reunir los requisitos reglamentarios y, entre tanto, percibirán las gratificaciones inherentes al empleo a que corresponda la vacante que ocupen.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 15.-Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 32.-Una de teniente.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

· Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Centro de Enseñanza hasta fin de Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. nú-) curso.

mero 141)'y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. mim. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante de Artilleria D. Luis Piñeyro Carames, con destino en el Grupo de Automovilismo del Cuerpode Ejército VIII, con doña Begoña Salvidegoitia y Beltrán de Heredia.

Capitán de Artillería D. Luis Villalba y Hurtado de Mendoza, con destino en el Regimiento de Artilleria número 71, con doña Josefa González de Castejón y Patiño

Teniente de Artillería D. Félix Barrado Vázquez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 62, con doña Francisca Gutiérrez Martín.

Alférez efectivo, capitán de complemento de Artillería, D. Juan Comas Rotger, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 47, con doña Luisa Sierra Pla

Alférez efectivo, teniente de comples mento de Artillería, D. José Arias Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32, con doña Juana Garrido Rosas.

Otro, D Daniel Soto Corzana, con destino en el Regimiento de Artille-

goureux.

Otro, D. Luis Servera Abellanas, con destino en el Regimiento de Artilleria núm. 20, con doña Emilia Delgado

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Jesús Montes Gómez, con destino en el Regimiento de Artillería número 13, con doña Olvido Bricio Solera.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascensò y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad del dia 10 de abril de 1947, a los oficiales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, los que quedan en la situación o destino que para cada uno de ellos se señala.

Capitán de Artillería D. Rafael Moltó Luque, de la Academia de Ar. tillería, asciende en la vacante pro-ducida por el pase a la Escala complementaria del comandante de Arti-llería D. León Aliaga Esparza, y queda en situación de disponible for-zoso en la r.* Región Militar, plaza de Segovia, continuando en dicho

Otro, D. José Rodríguez Alonso. de la Fábrica Nacional de La Coruña, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complemenfaria del comandante de Artillería don Juan Padilla Ayala, y queda en situación de disponible forzoso en la 8.º Región Militar, plaza de La Co-

Teniente de Artillería D. Antonio Avendaño Lozano, del Parque y Maestranza de Artillería de La Corufia, asciende en la vacante pro-ducida por el ascenso del capitán don Rafael Moltó Luque, y queda en si-tuación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de La Co-

Otro, D. José López Rico, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán de Artillería D. José Rodríguez-Alonso, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.º Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 10 de abril de 1947.

DÁVILA

Destinos

Como ampliación y rectificación a la Orden de fecha 5 del actual (D. O. número 79), pasa destinado con carácter voluntario al Regimiento de Artillería número 11, el capitán de Artillería de la Escala activa D. Luis López Blanco, dei kegimiento del Arma núm. 62, y queda anulado el destino adjudicado en dicha Orden al de igual empleo y Arma don José Láinez Huerta, el que con:inúa en su actual destino en el Regimiento de Artillería núm. 41.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Como resolución del concurso anunciado por Orden de 12 de febrero último (D. O. núm. 37), para cubrir una vacante de teniente de Artilleria, existente en la Batería de Asa to afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, ha sido des gnado para ocupar a el de dicho empleo y Arma D. Luis Revue ta Prieto, actualmente destinado en el Regimiento de Artilleria núm. 19. Madrid, 11 de abril de 1947.

DAVILA

INGENIEROS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubier- tículo octavo de la Orden de 5 de mas sargento de ingenieros D. Julián Santos

ta en turno de libre elección una vacante de comandante de Ingenieras de la Escala activa, existente en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, cursadas por conducto regiamentario a este Ministeria (Dirección General de Reciutamiento y Persona), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince dias contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid 11 de abril de 1947.

Dávila

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Los que soliciten Unidades de Trans. misiones deberán hacer constar en su papeleta que poseen la categoría técnica que determina el artículo 4.º de la referida Orden.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro dè los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias v Marruecos anticipar sus peticiones por

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.-Una de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.-Dos de sargento. Regimiento de Zapadores del Cuer-po de Ejército IX.—Cinco de brigada

doce de sargento,

Regimiento de Zapadores del Cuer-po de Ejército X.—Tres de sargento. Batallon de Minadores.-Dos de sar-

Regimiento de Transmisiones del Ejército. Tres de sargento.

Batallon de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.-Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.-Cinco de sar-

Grupo de Zapadores de la División de Caballería. Una de sargento. Madrid, II de abril de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el ar-

yo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de personal de Banda de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, existentes en las Ûnidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberân tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejéreito III.-Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuer-po de Ejército V.—Una de cabo. Regimiento de Zapadores del Cuer-

po de Ejército IX.—Dos de cabo. Regimiento de Zapadores del Cuer-po de Ejército X.—Una de cabo.

Regimiento de Fortificación núm. 1. Dos de cabo.

Regimiento de Fortificación núm. 3. Tres de cabo.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DAVILA .

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 15 de marzo de 1947 (D. O. núm. 64), pasan destinados al Taller y Centro Electrofécnico de Ingenieros, los alféreces efectivos (tenientes de complemento) de Ingenieros D. Francisco Martin Barrio, del Regimiento de Zaradores del Cuer-po de Ejército II, y D. Arturo García Morales, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería ambos con carácter voluntario.~

Madrid, 11 de abril de 1947.

DAVILA

Se destina al Gobierno del Africa Occ'dental Españo'a al sergente de Ingenieros D. José Romero Pérez, actualmente destinado en el Batallón de Transmisiones de Marruecos, et cual cesa en este ú'timo destino y queda en la si nación preyenida en el párrifo segundo del articulo segundo del Decreto de 23 de septiembro de 1939 (D. O. número 4).

Madrid 11 de abr'l de 1947.

DAVILA

Nombre Papellidos

Vista la instancia promovida por el

Darreite, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII. en súplica de que se le conceda la rectificación de apellidos, y habiéndose comprobado documentalmente ei derecho que le asiste, se dispone de acuerdo con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 que en lo sucesivo figure con el nembre y apellidas de Julian Santos Bezéitez, debien lo hacerse las anotaciones correspondienfes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 12 de abril de 1947.

Dávila

Especialistas del Ejército.—Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 13 de marzo de 1947 (D. O. núm, 62), pasa destinado a la Unidad que se cita el personal del Cuerpo de Especialistas (operadores de Radio), que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Centro de Transmisiones

Sargento D. José Lage Gallego, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Eduardo del Buey Ruiz, del mismo.

Otro, Di José González Cabrera,

del mismo. Otro, D. Manuel Tuset Ayuso, del

Otro, D. Victoriano Escalera Romero, del mismo.

Otro. D. Manuel Conde González. del m'smo.

Otro, D. Angel Vicente Garvi, del mismo.

Otro, D. Fernando Carretero Caturla, del mismo.

Otro, D. Juan González Santiago. del mismo.

Otro, D. Bernardo Ruiz Ruiz, del mismo.

Otro. D. Enrique Capón Vicent. del mismo

Otro, D. José Gómez Barreso, del mismo.

Otro, D. Martin Haro Sánchez, del mismo.

Otro, D. Alberto Pérez Garcia, del

Otro, D. Josá Aguillera Casanova, del mismo.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DAVILA

INTENDENCIA

Mandos

. He designado para el mando de la Agrupación de Intendencia núm. 2, al coronel de Intendencia D. José Juste de Santiago actualmente en situación de disponible forzeso en Marruccos (plaza de Larache).

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Quinquenios

Con arregio a lo que Vetermina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA-RIO OFICIAL mum. 50) se conceden los qui quenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendenc a que a continuación se relacio-

Teniente coronel D. Angel Baldrich García Valdivia, del Alto Estaco Mayor, 3,000 pesetas anuales, a partir Le i de julio de 1946, y 6 000 pesetas desde 1 de epero de 1947, por lleyar treinta aïles de servicio desde su primera revista como oficial.

Otny, D. Francisco Cuerla Santana, dispon ble forzoso en la 6.º Región Militar (Plaza de Bilbao) 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1943, y 6.000 pesetas des-de 1 de enero de 1947 por llevar treinta años de servicio des le su pri-

mera revista como sargento. Comandante D. José Hernardo Navarro, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Tetuán, 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1940, a percibir desde 1 de julio de 1941, y 6.000 pesetas des-de 1 de enero de 1947, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento. (Quedando rectificada en este sentido la Orden de 24 de enero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 24).

Comandante D. Rafael González González, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como ofi-

cial, a percibir (n.1 de enero de 1947. Otro, D. Argel Gómez Herrera, le Parque de Intendencia de Las Palmas. 2.500 pesetas anuales, a partic de 1 de octubre de 1946, y 5.000 pesatas desde 1 de enero de 1947, por llevar veint cinco mos de servicio desde su primera revista como ofi-

Otro, D. Eusebio Grua Font, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo

2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas des e 1 de enero de 1947, por llevar veinticineo años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro. D. José Medina López, de la Agrupación de Intenden a nám. 3, 2.500 pesetas arnales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 desde 1 de enero de 1947, por llevar vemticinco años de servicio desde su primera revista como of cial.

Otro. D. Enrique Ridríguez Gutiérrez, del Cuartel General de Milicias, 2.000 pesstas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 4.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar- veirte años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otto, D. Ricardo Miranda Martín, de la Agrupación de Intendencia número S, 2.500 pesetas anua es, a partir de 1 de Ciciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticineo años de servicio desde su primera revista come oficial.

Otro, D. Javier Barutell Juárez Fernández de Velasos, del Parque de Intendencia de Centa, 2,500 peseras anuales, a partir de 1 de d ciembre de 1946, y 5.000 pesetas des e 1 de encro de 1947, por llevar ve nticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Manuel Sevilla Sárchez-Pantoja de los Servicios de Intendencia de Murcia 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, v 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista coman oficial.

Otro, D. José Lázaro Jurado, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar. 2 500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre (e 1946, y 5.000 pese-tas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco anes de servicio desde su primera revista como eficial.

Otro, D. Antorio Jiménez de Anta, de la Dirección General de Transportes, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de erero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Luis de Sant ago Sánchez, del Parque de Intendencia de Sevilla, 2,500 pesetas anuales, a par-tir de 1 de diciembre de 1946, y 5,000 pesetas desde 1 de cuero de 1947, por llevar velutie neo años de servició desde su primera revista como official.

Capitan D. José Gran Inurrigardo, de les Servicies de Intendencia de Jaca, 1:000 pesetas anuales, a parde Ejército IV y de les Servicios de tir de 1 e octubre de 1944, y 2.000 Intendecia de la 4.ª Región Militar, pesetas desde 1 de enero de 1947,

por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Emilio Santamaria Martinez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Intendencia de la 2. Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946. y 5.000 pesetas desde 1 de ecero de 1947, per llevar vemiscinco años de servicio des e su primera revista como

Ofro, D. Teodoro Olaverri Carrica. de la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, 2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946, y 4.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, per llevar veinte años de servicio desde su primera revista como

Otro, D. Angel Marin del Rey, de la Academia de Intendencia, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de serv cuo desae su primera revista

como oficial.

Otro, D. José Gutiérrez Alforso, de la Pagaduria Militar de Santa Cruz de Tencrife, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de junio de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde sa primera revista como sargento.

Otro. D. Adolfo de la Peña García de la Agrupación de Intendencia número 4, 2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1947, por lle-var diez años de servic o desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Palomo Herrera, de la Agrupación de Intendencia número 2, 1.090 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946. v 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Julio Garulo Sancho, de otro, D. Juno caruno sancao, de la Academia de Intendenia, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera re-

vista como oficial.

Otro, D. José González Garze, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo po de Ejército VII y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Mlitar, 1.000 pesetas auuales, a partir de 1 de julio de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de serv'ei, desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Luis Lorente Lezenno, de la Academia General Militar, 1.000 peselas anuales, a partir de 1 de no-viembre de 1946, y 2.000 pesetas des-de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera re-

vista como sargento.

Depósito v Servicios de Intendencia de Tarragona, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar d'ez años de servicio cesde su primera revista como oficial.

Capitán D. Emiliano Rodríguez León, del Hospital, Transportes y Subpagaduría de Algeriras, 1.000 pesetas annales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 resetas desde 1 de erero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Otro, D. Emilio Alonso Ferrer, de la Jefatura de Cria Caballar y Remonta, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, y 2.000 pesetas desie 1 de enero de 1947, por

· des fins de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Mariano Gabas Albar, del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, 1.000 pesetas anuales, a par-tir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 e entro de 1947, por llevar diez años de servic'o desde su primera revista como sargento.

Otre, D. Maruel Valero Ballarin ³e ³a Academia General M'litar, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de di-e'embre de 1946, y 2.000 pesetas des-de 1 de enero de 1947, por llevar diez nnos de servicit, desde su primera re-

vista como oficial.

Otro D. José Montull Chiva, de le Jefatura de Intendenia del Cuerpo e Ejército III y de los Servicios de Intendencia de la 3.ª Región Militar h.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, v 2.000 pesetas desde 1 de encro de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial. Otro, D. Enrique Pival Márquez.

del Parque de Intendencia de Sevilla 1.000 pesetas annales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2 000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su prime-

ra revista como sargento.

Otro, D. Fernando Zubeldía Lizarduy, del Grupo, Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, 1.000 posetas anuales, a par-tir de 11 de diciembre de 1946, y 2.000 posetas desde 1 de encro de 1947, por llevar diez años de servicio des e su primera revista como ofi-

Otro, D. Diego García Muñoz, de los Servicios de Intendencia de Alcazarquivir, 1:000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

nos de servicio desde su primera re-ista como sargento.

Otro, D. Dimas Hernández Corche-ro, del Depós to de Recría y Doma de la Agrupación de Intendencia nú-de Jerez, 1.000 pesetas anuales, a mero 7, 500 pesetas anuales, a partir

partir de 1 de junio de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. A ejan ro Ruiz de Temiño, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 6,ª Región Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas des e 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Rafael Embun Marcos, del Gobierno Político Militar de Ifni-Sa-^kara. 1.005 pesetas apuales, a partir de 1 de sept embre de 1946, y 2,000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Capitán de la Escala comp'ementaria D. Manuel Magro Lesaga, de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, 6.000 pesetas annales, a partir de 1 de enero de 1947, por llevar treirta años de servicio esde su primera revista como sargento.

Otro, D. Alejandro Garrido Castro, de la Pagaduria Mi itar de Haberes de Madrid, 3.000 pesetas asuales, a part'r de 1 de noviembre de 1946, y 6.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Santos Luis Ochoa, de la Pagadur'a Militar de Haberes de Burgos, 2,500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista coco sargento.

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Manuel López Benito, de la Jefatura de Intendercia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Intendencia de la 2,ª Región Mⁱlitar, 1.500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1946, v 3.000 pestas desde 1 de enero de 1947, por llevar quince años de servicio desde su primera revista como sargento. Otro, D. Martín Vicente García, de

'a Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército X, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946, v 2.000 pesetas desde 1 de ene-ro de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Bartolomé Vich Amengual, de la Jefatura de Intendencia de Balcares, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas des e 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sar-

de 1 de noviembre de 1944, a percibir desde, i de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por Îlevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial,

Otro, D. Miguel López Buenaño, de la Agrupación de Intendencia número 10, 1.000 pesetas anua es, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Pedro Ferrer Rubert, del Grapo de Intendencia do Baleares, 500 pesetas anuales, a partir de li de diciembre de 1943, a percibir desde 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de encro de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial provisional.

Otro, D. Tomás Tapia Vicente, de la Agrupación de Intendencia núm. 7. 500 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1944, a percibir desde I de agosto de 1946, y 1.000 pesetas des-de 1 de enero le 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Jesús Vasco Iglesias, do la Agrupación de Intendencia cúmero 8, 500 pesetas anuales, a partir de I de agosto de 1942, a percibir en 1 de noviembre de 1945, y 1.000 pese-tas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Alférez efectivo (capitán de complemento) D. Antonio Pérez y Pérez, del Grupo de Intendencia de Canarias, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1941, a percibir des-de 1 de octubre de 1944, y 1.000 pe-setas desde 1, ce enero de 1947, per llevar cinco años de servicio desde

su ascenso a sargento. Otro, D. Luis Tejel Abad, de la Agrupación de Intendencia núm. 3. 1.000 pesetas annaies, a partir de 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetás desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro. D. Salvador Pascual Julia, e de la Agrupación de Inten encia número 3. 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1945, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento..

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Sabino Rimada Pinei-ra, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerph de Ejército IX, 500 pesetas annales, a partir de 1 de junio de 1944, a percabir desdo 1 de octubre de 1941 y 1.000 pe-setas desde 1 do enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Alférez efectivo (capitán de complemento) D. Federico Yudego Fran-lascenso a oficial.

cés, de la Agrapación de Intendencia núm. 9, 1.000, pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946. y 2.000 pesetas des le 1 de enero de 1847, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento:

Alférez efectivo (capitán de complementol D. Eleuterio Cigarrán Rodr'guez-Arango, de la Agrupación de Intenieucia núm. S. 500 pesetas arua-'es, a partir de 1 de marzo de 1941, a percibir desde 1 de octubre de 1944, y 1 000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Luis García Gatón, de la Agrupación de Interdencia núme ro 7, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1942, a percibir dese 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Enrique Alonso Marbán, de la Agrupación de Intendenia número 7, 500 pesctas acuales, a partir ce 1 de febren, e 1943, a perebir desde 1 de julio de 1945, y 1.000 pe-setas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio deste su ascenso a oficial.

·Otro, D. Juan Iglesias Castaño, de la Agrupación de Intendencia número 5, 500 pesctas annales, a partir de 1 de diciembre de 1942, a percibir desde 1 de julio de 1945, y 1.000 pe-setas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otto, D. Rafael Montemayor Serra, de la Academia de Intendencia. 500 pesetas, a partir de 1 de junio de 1942, a percibir desde 1 de noviembre de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero e 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Aldea Burrie., de la Agrupación de Intendencia número 5, 500 pesetas annales, a partir de 1 de mayo ĉe 1942, a nercibir desde 1 de abri, de 1946, y 1.000 pe setas desde 1 de erero de 1947, por llevar cinco años de servicio des e su ascenso a oficial.

Otro, D. Venancio Criado Campos, de la Academia de Intendencia, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de ju-nio de 1942, a percibir desde 1 de abril de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1917, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a official.

Otro, D. José Martínez Gatuellas, de la Agrupación de Intendencia, número 5, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de setulire de 1942, a percenir desde hade abril de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su

1.000 pesetas anuales por Hevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de septiembre de 1946, u 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947

Teniente de la Escala auxiliar de Intendencia D. Manuel Gómez Gómez, de la Agrupación de Intendencia núm. 4.

Otro, D. Eligio Alvarez Borrego, de la Agrupación de Intendencia nú-

Otro, D. Jusé de la Fuente López, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Teniente de la Escala auxiliar don Antonio Bujalance Tavifa, de la Agrapación de Intendenia núm. 4, 2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1946, y 4.000 pesetas desde l' de enero de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Rafael Palacios Unceta, de la Agrupación de Intendencia número 3, 1.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 3.000 pesetas desde 1 de enero do 1947, por llevar quince años de servicio desde su primera revista como

Otro D. Alfonso Recondo Ferrín, de la Agrupación de Intendencia número 8, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de etabre de 1946, v 2.000 nesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar d'ez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Teniente de la Escala auxi iar don Angel Fucinos Gayoso, de la Agrupación de Intendencia núm, S. 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de roviembre de 1946, y 2 000 pesetas des-de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. León Garcinuño Velavo. de la Agrupación de Intendencia xúmero 3, 1,000 pescetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2000 pesetas cesde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Destinos

Se destina at Gobierno del Africa Occidental Española al capitán de Intendencia D. José Rovira Fernández, acrualmonie destinado en el Establecimiento Central do Intendencia ol cual cesa en este último destino y queda on la situación prevenida en el párrafo segundo dei articulo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4). Madrid, 11 de abril de 1947.

Dávila

Disponibles

Pasa a situación de d'enenthe for-Zoso con residencia en la 1.ª Región Militar, P'aza de Madrid, a partir deledia 6 de abril de 1947 e mitar ide dintendercia D. Bernario Mell Carbó, por cesar en la de reemplazo por enfermo en que se encoutraba por Orden de 14 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 210). -Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el comandante veterinario des Cuerpo de Veterinaria Militar D. Gumersindo Aparicio Sánchez, en situación de supernumerario A) en la 2.º Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Suprema de Justicia Militar el schalamento de haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, previa gropuesta que formu Jará el Centro de Conde depende e interesado.

Esta vacarte corresponde at as-

Madrid, 11 de abril de 1947.

ĎÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Se anuncia para ser cubierta por concurso entre jefes de la Escala complementaria de las Armas, la vacante de Secretario General de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de

Pontevedra.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias debidamente documentadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las cuales han de tener entrada en el mismo dentro de los gumee días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Dianio Oficial, debiendo anticion por telégrafo sus peticiones les res'dentes en Balcares, Canarias y Ma-

Madrid, 11 de abril de 1947.

Vacante en la Capitanía Genera de la 8,ª Región Militar, una plaza de Secretario Permarente de Causas se anuncia con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) para ser cubierta por concurso, entre los brigadas de cualquier Arma que aspiren a ocuparla.

Las instancias de les interesados. acompañadas de la documentación prevenida en la Orden citada, deberán tener entrada en la Capitanía General de la S.ª Región Militar dentro de los quince d'as, contados a partir de la publicación de esta Orden en el Diano Oficial, debie do anticipar telegráficamente sus peti-cones los residentes en Marruecos,

Baleares v Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instarcias, se dispondrá por la Autoridad Judicial de dicha Región Militar, el examen prevenido en el Reglamento aprobado per Real Or-den de 11 de junio de 1919 (C. L. número 232), verificado el cual, remitirá a este Ministerio (D'rección General de Reclutamiento y Personal) la propuesta correspondiente en unión de las actas de examen y de la documentación de todos les concursantes.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DAVILA

Vacantes de destino

Con arredo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre comandantes de cua quier Arma (Esca a complementaria) una vacante existente en las Prisiones Militares de Madrid.

Las papeletas de los interesados deberán tener entrada en este Miristerio (Dirección General de Redutamiento y Personal) en el plazo de quince d'as, contados desde la publi-cie on de esta Orden en el Diario OFICIAL, debiendo adelantar por telégrafo sus peticiones les residentes en

Canarias, Baleares y Marruecos, Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

So destina en turno de libre elección a la Dirección General de la DAVILA | Guardia Civil al teniente coronel de Ilmo. Señor. ...

licho Cuerpo D. Arturo Puga Noguerol, actualmente con destino en la primerá Comandancia móvil.

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

Situaciones

Pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º de Decreto de 23 de sentiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de la Guardia Civil D. Eugenio Velasco Jiménez, el cual cesa en la de disponible forzeso en la 1.º Región Militar en que actualmente se encuentra, quedando aferto para documentación al 20 Tercio.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este alto Cuerpo y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo). ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado con de-recho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de Tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coro-nel de Artillería D. Juan Tord Jun-cosa y termina con el guardia civil Apolinar Ruiz Quílez.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conecimiento y efectos.

Dios guarde a V. 1. anuchos años.

Madrid, 5 de abril de 1947.—El Ge.

neral Secretario, Nemesio Barrucco.

RIDAVIOU VOI DI CITA											.) =			
NOMBRE	Ėmpleo	Arma o Cuerpo	Arma o Cuerpo	les corres-	Fed	cha en que pezar a per	e debe relbirlo	Punto de resi sados y Dele por las q	idencia de los intere- gación de Hacienda ue deben cobrar	Fecha de	la or	den (de retiro	O. nu
•	47			ponde	ع ال	M es	Año	. Punto le residencia	Delegación de Ha-					num. 39
	l				-	***************************************	***********	***************************************			: Aforestiù elena :	adericano especiar.		0
Don Juan Tord Juncosa Don Alberto Leiva Delgado Don Antonio Trocoli Simon Don Luis Rodríguez Moya Don Juan Rodríguez Orellana. Don Pedro Arias Moreno Don Serapio Nuin Mutilva Don Jesús Rodríguez Topete Don Cecilio Mariero Suárez Don Julián Tabares Ripado	T. cor. med. Ite. coronel. Comandante. Idem Capitán Comandante. Comandante. Capitán	S. M. Veterinaria Infanteria Intendencia O. M. G. Civil. Armada. G. Civil. Iden.	Idem	1.200,00 1.275,00 1.350,00 1.350,00 937,50 937,50 845,00 1.012,50	IIIIIIIII	marzo marzo enero marzo abril marzo marzo enero marzo	1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947	Madrid Dos Hermas. Sevilla Melilla La Coruña Pamplona Cádiz Sta. C. Tfe. Fuentes O	Barcelona (a) D. G. Deuda (a) Sevilla (a) Sevilla (a) Melilla (a) La Coruña (a) Navarra (a) Cádiz (a) Sta. Cruz Tfe (b) Salamanca (b),	8- 2-47 28-12-46 27- 2-47 27- 2-47 5- 2-47 3- 3-47 26-11-46 21-12-46 21- 2-47		0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0.	36). 296). 51). 52). 55). 54). 264).	dendek en er granden en er er er er en
Don León Cuevas Salvador Don Rafael Urbina Martínez Don José Torres Quijano Don Santiago Lozano Gómez Don José Cuñado Cónsul Don Julian Gómez Pedrera Don Alfonso Rodríguez Zurbano	Cap. méd. Comandante C. Guerra 2 ^d Capitán Idem	S. M G. Civil Inter. Militai G. Civil Idem.,	Idem Idem Idem Idem Idem	937.50	I 20 7 22 I	marzo	1939 1944 1942 1945 1947	Logroño Valencia Barcelona Madrid Câceres	D. G. Deuda (c, d Logroño (e, d) Valencia (d) Barcelona D. G. Deuda (d) Cáceres	10- 2-47			35).	16 de abril de
Don Jaime Babiloni Andreu Don Fernando Moreno Me-	L'eniente	Infanteria	Idem	937.50	I	_	1946	Castellón	D. G. Deuda Castellon (d)	31-10 40	3 (D.	O.		de 1947
drano	ldem	Honorario	Pensionado .	825,00 500,00	Ī	lanio	1945	Lérida "	Sevilla Lérida	24-12-40	, (D.	0.	293).	F
nendez de la Vega Don Marcelino Váñez Díaz.	Cel. M. Pto.				•		S. S		La Coruña (d)		. Freeze	ن		-
Don Bernardo Pérez Manza- nares	Aux. 1.º Elec	Idem		937,59		marzo			Vizcaya	* -	(D.	υ,	204).	
Don Isidro Maristany Martí- nez	Ax. 1.º Of. Archivo Mtre. radio Ag. 2.º P. M. Idem	Liem.	IdemIdemIdem	666,66 600,00 301,57 400,00 247.52	14 14 1	diciembre	1943 1943 1941	La Coruña La Coruña Barcelona	Cartagena (d) La Coruña (d) La Coruña (d) Barcelona (f) Alicante	a š	•	*	y .	Albertalista de la companya de la co
Mendoza y Scull	1.3 Mtrza, M. Fábrica. M. ajustador Sub. pericial Aux. O. y T.	Idem I	Idem	625 CO 562,50 525,60	I S I I I	septiembre agosto	1931 1944 1946 1947	Sevilla S. Sebastián. Mūrcia Sevilla	D. G. Deúda	6- 7-44 31-10-46 13- 2-47	(D. (D. (D.	O. O.	151). 248). 38).	215

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber qui es corres ponde	Fed	cha en que pezar a per	debe elbirio	Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar Fecha de la orden de retiro	216
					Жа	Mes	Afio	Punto Delegación de Ha- le residencia cienda	.
Don Norberto Garatea Beor- legui	Músico 2.* Sarg. M. B. Brigada Idem	Idem G. Civil Idem	Idem	487,50 712,50 712,50	I	diciembre marzo marzo marzo marzo	1947 1947 1947	Pamplona Navarra (g. d) Burgos 28- 2-47 (D. O. 52) Valencia 26- 2-47 (D. O. 50) Sevilla 26- 2-47 (D. O. 50) Casillas Salamanca 26- 2-47 (D. O. 50)	e de la completación de la compl
Don Pedro Rodríguez Escu- dero	IdemIdem	Idem	IdemIdem	712,50	I	marzo marzo marzo	1947	Tarrasa., Barcelona	
yo	Idem Sargento Idem	Artilleria	Idem	712,50 275.00 112,50 247,50	1 15	septiembre agosto diciembre agosto	1946 1945	Logroño Logroño	16
Olmos	Idem	Idem Idem Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	383,32 326,25 300,00	II	agosto marzo febrero febrero marzo marzo	1947 1947 1947	Madrid D. G. Deuda (d). Lúcar Almeria 26- 2-47 (D. O. 50). Barcelona 29- 1-47 (D. O. 23). Mellén Zaragoza 29- 1-47 (D. O. 25). Villarreal Castellón 26- 2-47 (D. O. 50).	de abril de
Joaquín Granero Cortés Guillermo Rodríguez Morán Diego Chico Rodríguez Silvaneo Rodríguez García	Idem Guardia Idem	IdemIdemIdem	Idem Idem Idem	280,00 310,00 300,00 300,00	III	marzo marzo marzo marzo marzo	1947 1947 1947 1947	nar A Cuenca	1947
Alfredo González Cajide Delfín Navarro Abadal Federico Porras Sánchez Manuel del Castillo Chacón José Carlavilla Sánchez Juan Ramírez Moreno	Idem Idem Idem	IdemIdem	Idem Idem Idem	290,00 290,00 290,00	I I I	marzo marzo marzo marzo marzo	1947 1947 1947 1947 1947	Pontevedra Pontevedra 26-2-47 (D. 0. 50). Tarrega Lerida 26-2-47 (D. 0. 50). CRodrigo Salamanca 26-2-47 (D. 0. 50). Vigo 26-2-47 (D. 0. 50). Carrascosa Cuenca 26-2-47 (D. 0. 50).	
Ciríaco Gutiérrez López Pedro Valades Rodríguez Andrés Ramírez Menacho José Capdevila Escrich Antonio Nadal Juliá	IdemIdemIdemIdemIdem	IdemIdemIdemIdemIdem	Idem Idem Idem	290,00 290,00 290,00	HHH	marzo marzo marzo marzo marzo	1947 1947 1947 1947	Lújar. Granada. 26- 2-47 (D. O. 50). Quintana P. Palencia. 26- 2-47 (D. O. 50). Lierena. Badajoz. 26- 2-47 (D. O. 50). Las Palmas. Las Palmas. 26- 2-47 (D. O. 50). Sagunto. Valencia. 26- 2-47 (D. O. 50).	
Saturnino García Misol Pascasio García Illera José Ferrer Carrió Santiago Carrasco Conejo Pedro Velasco Espigares	Idem	Idem Idem Idem	Idem Idem Idem	290,00 290,00 290,00	I	marzo marzo marzo marzo	1947 1947 1947	Capdepera Baleares 26- 2-47 (D. O. 50) Ceino de C. Valladolid 26- 2-47 (D. O. 50) Barcelona 26- 2-47 (D. O. 50) Artá Baleares 26- 2-47 (D. O. 50) Argañiz Zamora 26- 2-47 (D. O. 50)	D. O. núm.
Pedro Berenguer Sabater		Idem	Idem	280.00	I	marzo marzo	1947	Alfacar	85

Primo Sánchez Villegas Guardia G. Civil Retirado 245,00 1 marzo 1947 Villasarracin Palencia 26-247 (D. O. 50) Ramón Rodríguez Alvarez Idem. Idem. Idem. Idem. 245,00 1 marzo 1947 Piñeira Lugo 26-2-47 (D. O. 50) Gregorio de Pablo Sánchez Idem. Idem. Idem. Idem. 245,00 1 febrero 1947 Tarrasa Barcelona 29-1-47 (D. O. 29) Idem. Idem. Idem. Idem. 235,62 1 marzo 1947 Cuevas de A Almería 26-2-47 (D. O. 50) Idem. Idem. Idem. Idem. 235,62 1 marzo 1947 Alicante Alicante 26-2-47 (D. O. 50) Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. 1047 Alicante 1047	NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que	empezar	que debe percibirie	isados y Dele	dencia de 10s intere- gación de Hacienda ue deben cobrar	Fecha de la oro	den de retiro	
Ramón Redríguez Alvarez Idem. Idem. Idem. Idem. 245,00 I marzo 1947 Piñeira Lugo. 26-2-47 (D. O. 50). Juan Redondo Expósito Idem.					ponde	Día M	es Afic			Marriado en arriago a ampaisa por materio de la compansión de la compansió	t	, aun
	Ramón Rodríguez Alvarez Gregorio de Pablo Sánchez Juan Redondo Expósito José Ramírez Núñez Francisco Peris Tirado Modesto García Martín Blas Molano Utrero Francisco Páez Aguilar Antonio Cejudo Fernández Doroteo Torres Velasco Miguel Salom Fullana	Idem.	Idem.	Idem	245,00 245 00 235,52 235,52 227,50 227,50 217,50 210,00	I mai I febr I mai I mai I mai I mai I mai I mai I mai	720 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 20 1947 20 1947 20 1947 20 1947	Piñeira Tarrasa Cuevas de A Alicante Manresa Villaverde F Badonal S. Corbera A. Villamanizele Carachel. B Bilbao	Lugo. Barcelona Almería Alicante. Barcelona Cáceres Badajoz Valencia Gerona D. G. Deuda	26- 2-47 (D. 29- 2-47 (D. 26- 2-47 (D.	O. 50). O. 29). O. 50).	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a perc bir mensua mente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de offclo y a percibir mensua mente la cantidad de 100 pesetas por la persión de la Cruz de la Resi v Militar Orden de San Hermeresido.

(c) Con derecho a revistar de ofidio y a percibir mensua mente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegiido hasta fin de julio de 1945, y desde i de agosto de 1945, la cantidad ambién mensual, de 100 pesetas por la pensión de la referida (.ruz. con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161).

(d) Previa liquidación y deducción de las caritidades percibidas por el anterior señalamiento; a partir de la fécha de percepción de este señalamiento de rectificación que queda nuio.

(e) Con derecho a revistar de offcio y a percibir mensualmente a partir de 1 de septembre de 1942, la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de julio de 1945, v desde 1 de anosto de 1945, la captidad también mensual, de 100 pesetas por la pensión de la referia Cruz. con arregio a la Lev de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161).

(f) Este haber rasivo le será abonado a su viuda doña Asunción Abad Verdura i hasta el día 18 de agosto, de 1943 fecha del fallecimiento del causante.

Con derecho a percibir mensual-

mente la cantidad de 17,50 pesetas por pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(h) Este haber pasivo le será abonado hasta el 31 de diciembre de 1945 y desde 1 de enero de 1946, el de 90 pesetus mensuales.

Matrid, 5 de abril de 1947.-E1 Go: neral Secretario, Nemesto Barrusco.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Exemo Sr. ...

Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Doroteo Corrales Lozano y termina con doña Angela García Núñez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excino. Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1947.—El General Secretario, Nemesio Barrueço.

RELACION QUE

	:	,	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
		\$	
Don Doroteo Corrales Lozano	D- 1	7.5	
Doña Jacoba Rosco Amores	rautes	Infanteria 27	Sargento D. Fernando Corrales Rosco
Don Antonio Celeiro Lago Doña Asunción López López	Idem	Infanteria 29	Sargenta D. Emilio Celeiro López
Don Valero Mainar Calvo Doña Tomasa Román Castillo	Idem	Carros Combate 2	Sargento D. Claudio Mainar Român
Don Simón Pérez Lorenzo Doña María Candedo Taboas	Idem	Infantería 35 sa	Cabo Manuel Pérez Candedo
Don Juan Marrero Pérez Doña Florencia Cabrera Henríquez	Idem	F. E. T. Marruecos	Cabo Juan Marrero Cabrera
Don Joaquín Navarro Conde Doña Isabel Garcés Arrieta	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Benito Navarro Garcés
Don Ramón Cacheiro Guillén Doña Carmen Costo Montaño	Idem	chanteria 3	Soldado Jesé Cacheiro Costo
Don Tomás Lavera Suárez Doña Amadora Díaz García	Idem.,	Infantería 8 s	Soliado Antonio Lavera Díaz
Don Pascual Lahoz Soler Doña M.º Josefa Espallargas García,	Idem	infanteria 17	Soldado José Lahoz Espallargas
Don Baldomero Figueira Creo Doña Josefa Ouviña Resúa	Idem	^r dem	Soldado Silveiro Figueira Ouviña
Don Manuel Soriano Mateo Doña Bernardina Blasco Martín	Idem	Anfanteria 18	Soldado Daniel Seriano Blasco
Don José María Unanue Ajtuna Doña Francisca Altuna Uranga	Idem	infanteria 23	Soldado Esteban Unanue Altuna
Don Blas Peña Villuendas Doña Vicenta Luna Nuez	Idem	Infanteria 24	Soldado Jesús Peña Luna
Don Claudio Pache Rodríguez Doña Inés Rodríguez Galán	Idem	Infanteria 27	Soldado Ramón Pache Rodríguez
Don Antonio Regueiro Alonso Doña Carolina Vázquez Rodríguez	Idem	infanteria 29	Soldado Antonio Regueiro Vázquez
Don Ladislao Pérez Sanz Doña Fernanda Recio Sanz	Idem	Infantería 29	Soldado Roque Pérez Recio
Don Vicente Fonticoba Pita Doña Carmen Pita Couce	Idem	Idem	Soldado Vicente Fonticoba Pita
Don Manuel González Carrete Doña Luisa Ares Campelo	Idem	Infantería 30	Soldado José González Ares
Don Francisco García Linares Doña María Francisca Linares	Idem	Infanteria 35	Soldado Francisco García Linares
Don José Cortejarena Múgica Doña Joséfa Urcola Rehaveguren	-Idem	ldem	Soliado José-Miguel Cortejarena Urco'a "
Don Valentín Fernández Sobrado Doña Bernardina Garcia Fernández,	Idem	Tufanteria 36	Soldado Manuel Fernández García
Don José Losada Lamas Doña Elvira Valiño N	Idem.,	Infanteria 44	Soldado Jesús IA-sada Valiño

SE CITA

Pesetas Peseta	/
Peretas Pesetas Día Mes Año (2) Pueblo Provin 3.500,00 4.500,00 19 noviembre 1936 Cáceres Alcuescar	/
3.500,00 4.500,00 25 abril 1938 Lugo San Juan Lozara Lugo Zaragoza Cucalón Zaragoz	
3.500,00 4.500,00 7 agosto 1938 Zaragoza Cucalón Zaragoz	Ω
	a
795.50 2.160,00 9 julio 1938 Pontevedra Almofrey Pontève	. 11
	ira
795.50 2.160,00 17 abril 1938 Las Palmas, Arucos Las Pa	mas.
795,50 2.160,00 18 octubre 1938 Zaragoza Zaragoza Zaragoz	a
693,50 795,50 · 17 febrero 1938 Badajoz Valencia del Ventoso Badajoz	*****
693,50 795,50 20 agosto 1938 Huelva Santa Olalla del Cala Huelva	*****
693,50 795,50 7 septlembre 1937 Teruel Berge Teruel	*****
693,50 795,50 Estatuto de Classes Pasivas del Estado de 22 17 septiembre 1938 La Coruña Landeiras La Coruña	ıña
693,50 795,50 ctubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264). Teruel Teruel Teruel	Control of the Contro
693,50 795,50 30 agosto 1937 Guipúzcoa Azpeitia	оа
693,50 795,50 1 julio 1938 Teruel Qbón Teruel	disconnection of the second
693,50 795,50 8 julio 1937 Caceres Navas del Madroño Caceres	******
693,50 795,50 14 junio 1938 Orense Ribadavia Orense	******
693,50 795,50 20 enero 1939 Valladolid Montemayor de Pililla Vallado	iid
693,50 795,50 . 6 febrero 1939 La Coruña Valdoviño La Cor	лба
693,50 795,59 31 agosto 1937 León Dragonte (Corullón) León	
693,50 795,50 28 diciembre 1938 Sta. Cruz de Tenerife Vilaflor Tenerif	e 4
.693,50 795,50 28 abril 1938 Guipúzcoa Asteasu Guipúz	:0a
693.50 795.50 5 diciembre 1938 Pontevedra Quintas Ponteve	dra
693.50 795.50 r4 septiembre 1938 Pontevedra Caldos de Reyes Ponteve	dra

	1			**
	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpe o Uni- dad a que pertenecian les causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	The second secon		356.	
	Don Antonio Uceda Aladrén Doña Patrocinio Burriel Deborda	Padres	Carros Combate 2	Soldado Antonio Uceda Burriel
	Don Miguel González Ruiz Doña Nieves Pérez Viera	Idem	Cazadores 2	Soldado José-Miguel González Pérez
	Don Juan Pérez Atienza Doña María Contreras Márquez	Idem	Cazadores 3	Soldado Antonio Pérez Contreras
	Don Pablo González Ortega Dofia Eusebia Cardaba Verdugo	Idem	10 Rgt. Artilleria	Soldado Adolfo González Cardaba
	Don Manuel Romero Rodríguez Doña Pilar Montero Vargas	Idem	Marina	Marinero Ricardo Romero Montero
	Don Saturnino-Antônio Ayala Masa Doña Paz Garrido Valiente	Idem	Gru. Int. núm. 10	Soldado Angel Ayala Garrido
	Don Juan Prieto de la Fuente Doña Isabel Martín Flórez	Idem	Legión	Legionario Ubaldo Prieto Martín
	Don Julián Martínez Gómez Doña Angela Calavia González	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Pablo Martínez Calavia
	Don Domiciano Tapias Peinado Doña Eladia Chuvieco Pérez	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Arsenio Tapias Chuvieco
	Don Pablo Pulido Suela Doña Gertrudis Jiménez Suela	Idem	Idem	Falangista Francisco Pulido Jiménez
•	Don Ignacio Corta Gurruchaga Doña Francisca Oyarbide Larrañaga.	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Lucio Corta Oyarbide
	Don Martín Angulo Eguiluz Doña María Lersundi Miquelajáu- regui	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Tomás Angulo Lersundi
	Don Fernando Pedrera Pereira Doña Asunción Rodríguez Porto	·Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Macuel Pedrera Rodríguez
	Don Julio García García Doña Ramona García López	Ident	F. E. T. Navarra	Falangista Arcadio García García
	Don Miguel Melero Pérez Doña Emilia Petronila Navarro Roncal	Idem ,	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jesús Melero Navarro
	Don Antonio Milera Cosio	Padre	Infantería 21	Soidado Ignacio Milera Bustamante
	Don José Hermida Pérez Don Domingo López López Don León Gutiérrez Zárate	Idem Idem	Infantería 35 Infantería 44 Cazadores 3	Soldado Cándido Hermida Francos
	Doña Rufina Fernández Zuil	Madre	Caballería	Teniente prov. D. Abel Holgado Fernández
	Doña Concepción Gómez de Lázaro Robles	Iden	Infanteria 3 R. D. M. Molina	Alférez prov. D. Hilario Bueno Gómez de Lázat Alférez capellán D. Pascual Cerrada Gracia
	Doña Elena Pardo Domínguez	Idem	Infanteria 22	Sargento D. José Celiméndiz Pardo
	Doña Genoveva Cochón Piñeiro Doña Petra Polanco Berrocal Doña Antonia Hernández Hernández. Doña Sofía Vizoso Louvido	Ideni	Infanteria 44 Inf. Montaña 8 F. B. T. Madrid. Infanteria 29	Cabo Juan Suárez Codión
	Doña Rosa Gouzález Alonso Doña Gregoria Bermejo Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel González Aloeso
	Doña María González Blanco	Idem	Infanteria 35	Soldado José Espino González
				v

693,50 795.50 21 abril 1937 Zaragoza Aguarón Zaragoza 693,50 795.50 4 noviembre 1938 Las Palmas de Gran C Palmas de Gran C Palmas de Gran C Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga									**
Aguarón	one so les	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla-	en		1	Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	Tors control and a supplication of the c
Companies Comp	Pescies	Pesetas		1			signa el pago	Pueblo Provincia	
Companies Comp		CLAUSE CONTRACTOR CONT			.111			America Zerogoza	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Palmas de G. Canaria. Las Palmas de G. Canaria. Málaga Mál	693,50	795.50	**************************************		er "	۰		nguaton meanagosa	Control of the Contro
1.432.00 3 febrero 1945 La Coruña Segovia Olambrada Segovia Segovia Olambrada Segovia	693,50	795.50	-	4	noviembre	1938	Las Palmas de Gran C	Palmas de G. Canaria Las Palmas	
1.432,00 3 febrero 1945 La Coruña Serantes La Coruña La Coruña Composition La Coruña La Coruña Composition La Coruña	693,50	795,50	-	25	julio	1937	Málaga	Málaga Málaga	1
11 abril 1938 Murcia Ulea Murcia Mulcia M	693,50	795.50		3I	agosto	1937	Segovia,	Olambrada Segovia	•
2.106,00 2.178,00 5 septiembre 1938 Zamora	4	1.432,00		3	febrero	1945	La Coruña	Serantes La Coruña.	. -
693.50 795.50 25 agosto 1937 Zaragoza Mallén Mallé	693,50	**********	- -	II.	abril .	1938	Murcia	Ulea Murcia	. I
12	2.106,00	2.178,00		5	septiembre	1938	Zamora	Franja de MoreruelaZamora	• -
Fig. 2013	693,50	795.50	*	25	agosto	1937	Zaragoza	Mallén Zaragoza	•
Estatuto de Classes Pasivas de	693,50	795.50	Section of the sectio	12	noviembre	1938	Toledo	Quismondo Toledo	•
Post	693,50	795,50	essar-	9	agosto	1938	Toledo	Calzada de Oropesa Toledo ,	*
Fig. 2	693,50	795,50	ses Pasivas del	24	septiombre	1938	Guipúzcoa	Azpeitia Guipúzcoa .	••
693.50 795.50 11 enero 1938 Oviedo Llaranes (Avilés) Asturias	693,50	795,50	Ley de 6 noviembre 1942 (D. Q. 264).	3	mayo	1937	Barcelona	San Martín de Centellas, Barcelona	
693,50 795,50 24 septiembre 1936 Zaragoza Bisimbre Zaragoza Zaragoza Bisimbre Zaragoza Zaragoza Bisimbre Zaragoza Zar	693,50	795,50	A Same Manager	I	septiembre	1938	Pontevedra	Puenteáreas Pontevedra	
Top	693,50	795,50	- / m - • / m - •	iı	enero	1938	Oviedo ,	Llaranes (Avilés)	
693.50 795.50 23 diciembre 1937 Lugo Abadín Lugo Lu	693,50	795,50		24	septiembre	1936	Zaragoza	Bisimbre Zaragoza	
Fig. 20	693,50	795,50		13	noviembre	1938	Oviedo	Buelles-Unquera Asturias	
5.000,00 7.500,00 17 enero 1939 Cáceres	693,50	795.50		21	agosto	1938	Lugo	Al lan Mamed de Ribas de MiñoLugo	∥
23 agosto 1937 Zaragoza Alagón Zaragoza Zaragoza Alagón Zaragoza Zaragoza Zaragoza Borja Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Borja Zaragoza	5.000,00	7.500,00			***		,	1	- 11
3.500,00			1		****		Badajoz Zaragoza	Badajoz	
795.50 795.50 2.160,00 2.160,00 693.50 693.50 795.50 2.1 diciembre 1938 2.1 diciembre 1938 2.1 diciembre 1938 2.1 diciembre 1938 2.1 diciembre 1937 2.2 diciembre 1937 2.3 diciembre 1937 2.4 diciembre 1937 2.5 diciembre 1937 2.6 diciembre 1937 2.7 diciembre 1937 2.8 diciembre 1937 2.9 diciembre 1937 2.0 julio 1938 2.1 diciembre 1937 2.1 diciembre 1937 2.2 diciembre 1937 2.3 diciembre 1937 2.4 diciembre 1937 2.5 diciembre 1937 2.6 diciembre 1938 2.7 diciembre 1937 2.7 diciembre 1937 2.8 diciembre 1937 2.9 diciembre 1937 2.0 diciembre 1937 2.1 diciembre 1937 2.1 diciembre 1937 2.1 diciembre 1937 2.1 diciembre 1937 2.2 diciembre 1937 2.3 diciembre 1937 2.4 diciembre 1937 2.5 diciembre 1938 2.5 diciembre 1937 2.6 diciembre 1938 2.7 diciembre 1937 2.7 diciembre 1937 2.8 diciembre 1938 2.	3.500,00	4.500,00		m	enero	1938			- 11
693.50 795.50 21 diciembre 1937 Pontevedra Tuy	795.50 795.50	2.160,00 2.160,00		5 21	febrero diciembre	1939 1938	Madrid	Aldea del Fresno Madrid	
	693,50				diciembre julio		Pontevedra	Tuy Pontevedra	
	693,50	1		25	julio	1937	1	∦ , i	- 11

		1		
	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Uni- dad a que pertenecian les causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	9			
	Doña Aurora Prado Regueiro Doña María Suárez Sanmartín Doña Martina Millán Fustero Doña Rosalía Ruiz Sanz	Madre	Inf. Montaña 29. Infanteria 35 Carros Combate 2 Idem	Soldado Francisco Rodríguez Prado Soldado Manuel Cerviño Suárez Soldado Cándido Escota Millán Soldado Enrique Lasanta Ruiz
•	Doña Estébana Rodríguez Rodríguez. Doña Faustina García Guerra Doña Ana Picardo Gutiérrez Doña Victorina I, e o n o r Gutiérrez	IdemIdem	Cazadores 3 Idem	Soldado Manuel Merino Rodríguez Soldado Eduvigis Moreno García Soldado Pedro Medina Picardo
.2	Fuente Doña Consuelo Peso Barranco	IdemIdem	Îngenieros 8 Art. Ligera 3	Soldado José-Ricardo Valle Gutiérrez Soldado Rafael Peso Barranco
	Doña Blanca Castillo Moreno Doña Carmen Pintor Maña Doña Dolores Morales Guzmán Doña Anunciación Rodríguez Rodrí-	IdemIdem	Sanidad Militar 8.º C.º Intend.º Regulares 3	Soldado Antonio Melina Castillo Soldado Modesto Garea Pintor Soldado Antonio Herrera Morales
· d	guez	Idem	Legión	Legionario Ramón Doce Rodríguez
	Doña Iuana Hidalgo Lara Doña Elena Narbona Carrión		Idem	Legionario Francisco Sánchez Hidalgo Falangista José Artacho Narbona
	Doña Dionisia Villanueva Bailo	Ideny.	T. Montejurra	Falangista Jesús Rabadán Villanueva
	Don Miguel Jaume Rabasa Doña Visitación Olangua Goñi	Padre Viuda	Artillería 5 F. E. T. Navarra	Soldado Jaime Jaume Tomás Subjefe Cestr. D. Pablo Artazeoz Goñi
	Doña Pilar Manzanera Rodríguez	Idem.,	Infantería 17	Sargento Banda D. José Martínez Vázquez
	Doña Florencia Arévalo Vaca Doña Teodora Martínez Alcalá Doña Pabla Brosed Abardía Doña Elena González González Doña Edelmira Presas Ferradas	Idem Idem Idem	Transwisiones Carabineros F. E. T. Oviedo.	Sargento D. Juan Aguilar Ruiz
	Doña Brigida Gil González Doña Cecilia Rama Garaboa Doña Felipa Valdivieso Ramos	Idem	Infanteria 25 Infanteria 29 Infanteria 35	Soldado Francisco García Manzano Soldado Rosendo García Vázquez Soldado Martiniano Valverde Fernández
	Doña Felisa Alfonso Díaz Doña Ana García Matías Doña Emilia Estallo Fatas Doña Tomasa Ramón Añón	Idem.	Infanteria 39 Intendencia Guardia Civil R. Almogávares	Soldado Domingo-Higinio Armas Suárez Soldado Urbado Montero García Guardia Fidel Patas Iguacel Falangista Matías García Ramón
	Doña Aurora Castro García Doña Anastasia Hernández Santos	Viuda Idem	F. E. T. Asturias F. E. T. Navarra	Falangista Alberto Muñiz Casero Falangista Pablo Navarro Serrano
	Doña Josefa Gimeno Gascón Doña Carmen Mensal Sueco	Idem	R. T. Santiago F. E. T. Sevilla	Falangista Jesús Melus Gaspar Cabo Miguel Brenes Gutiérrez
	Doña Francisca Latorre Hijazo Don Sixto López Latorre	Vda. y hfno.	Infanteria 19	Soldado Tomás López Menes
	Doña Natividad Sánchez Bartolomé.	Huérfana	Inf. San Marcial	Cabo Martín Sánchez Calzada
	Don Jesús Rodríguez Rosa	Hucrfanos	T. Montejurra	Falangista Jesús Rodríguez Mañas ,,
	AMERICAN SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAME	-		the special control of the state of the special control of the speci
	Don Alberto Lizárraga y Orazu Doña María Zubeldía y Aristumuño	Padres	D. B. Voluntaries	Sargento D. Francisco Lizárraga Zubeldia
	Don Cesáreo Gaztambide Garatea Doña Ruperta Zugasti Vizeara	Idem	Idem	Sargento D. Teodoro Gaztambide Zugasti
		i		

			***************************************		-				
Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla-	en	FECHA		Delegación de Hacienda d'e la provincia en	RUSIDENCIA DE LOS INTE	GESADOS	Observ
Pesetas	Pesetas	mentos que se les aplica	el (bono de la pe Mes	nsión Año	que se les con- signo el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observaciones.
693,50 693,50 693,50 693,50	795-50 795-50 795-50 795-50		2I I I3 3I	noviembre agesto	1938 1938	La Coruña Zaragoza*	Sarriá	La Coruña . Zaragoza	3
693,50 693,50 693,50	795.50 795.50 795.50		13 25 6	julio	1937	Avila	Palmas de G. Canaria Casillas Cádiz	Avila	7 3 7
693,50 693,50	≈ 795·50 —		12 7	octubre agosto	1938 1936	Oviedo Sevilla	Ríocaliente	Asturias Sevilla	3
693,≾^ 693,50 1,440,00	795.50		18 4 12	septiembre	1930	La Coruña .	Ceuta	La Coruña .	3
2.106,00	2.178,00		17	julio	1937	Lugo	Toldaos	Lugo	7
2.106,00 693,50		Na principal de la companya de la co	12 4	mayo octubre	1937 1939	Badajoz Málaga	Montijo	Badajoz Málaga	3
693,50	795.50	: %	13	septiembre	1938	Teruel	Loscos	Teruel	12
693,50 4,000,00	5.000,00		3 29	septiembre julio	1936 1936	Baleares Navarra	Lluchinayor Mendigorría	Mallorca Navarra	3
1.827,00	•	ses Pasivas del	1	agosto	1937		Lorea	ł ·	4. *
795,50 3,565,00 795,50 693,50	3.930.00	Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	16	septiembre septiembre	1937	Oviedo	Melilla	Asturias	13 3 14 3 7
693,50 693,50 693,50	795.50	1	2 4 22	enero enero septiembre	1938 1939 1938	Badajoz La Coruña Valladolid	Alburquerque	.Badajoz La Coruña Valladolid	3
693,50 693,50 3,200,00 693,50	3.565,00		25 13 2 8	septiembre	1936	Huesca	Los Espinos	Avila	10
693,50 693,50	795,50		3 28	noviembre enero	1938 1939		Oviedo	. Asturias Ciudad Real.	3
693,50 795,50			1 25	junio enero	1937 1939	Zaragoza Sevilla	Illueca	Zaragoza Sevilla	10
693,50	795,50		19	junio	1937	Teruel	Tornos	Teruel	18
n graine de la companya de la compan	2.160,00		Ve	ase observ número i	ación 9	Guipúzcoa	Villafranca de Oria	Guipúzcoa	19
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Albacete	Molinicos	Albacete	20 2
Majori di Sangani ilang sang sang sang sang sang sang	* ************************************	***************************************				CONTRACTOR			CONTRACTOR OF THE PARTY.
Mediagonismo	6.000,00	octubre 1926	xx	febrero	1943	Navarra	Tiebas	Navarra	. 2T
Mederziesko	6,000,00		٠ i	febrero	1943	Navarra	Azeona	Navarra	22
Monte general		Estado de 22 octubre 1 9 2 6 O. C. de 6 di- clembre 1941 y Ley de 6 no- yiembre 1942	3 4.4	45		1		**	

N	:		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo e Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	5	The second secon	,
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		, -	3
Don Celestino Mate González Doña Ignacia Ribera Mate	Padres	D. E. Voluntarios	Sargento D. Segundo Mate Ribera
Don Valeriano Madrid García Doña Dolores Fuente Ruiz	Idem	Idem	Soldado Julio Madrid Fuente
Don José García Gómez	Idem	Idem	Soldado José García Fuentes
Don. Joaquín Hidalgo Mendoza Doña Josefa-Luisa Rosa Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Manuel Hidalgo Rosa
Don Avelino Tamayo Rey Doña Teófila Barragán Rojas	Idem	Idem	Soldado Avelino Tamayo Barragán
Don Hipólito Toca Llata	Idem	Idem	Soldado José Toca San Miguel
Don Joaquín Jiménez Ferre Doña Severina Fernández de Boba-	Padre	Idem	Soliado José Jiménez Montoya
dilla y Muñoz	Madre Idem Idem.,	Idem Idem Idem	Alférez D. Manuel Gómez Fernández de Bobadilla Cabo Bernardo García y Mayoral Cabo Pedro Ybarz Garcés
Doña Dolores Navet Rivera	Idem	Idem	Soldado Pedro Mitja Navet
Doña Francisca Jiménez Român Doña Mariana López Rodríguez	Idem Idem	Idem Idem	Soldado Juan Gomea Jimérez Soldado Fancisco Ruiz López
Doña Josefa Alvarez Pérez	Idem.	Idem	Sol ado Francisco Mera Alvarez
Doña Basilisa Martínez Caballero	Idem.	Idem	Soldado Carlos Sánchez Martinez
Doña Magdalena Pou Cerdá Doña Encarnación Benito Caro	Viuda Idem.,	Idem	Brigada D. Adrián Amorós Herrero Soldado Juan-Pablo Cobo Moraleda
Logia Linearnacion Bentto Cato i	785 444	W.C. 444 444 444	WATERCOOK A SECTION OF THE SECTION O
Material Conference of the second conference of the conference of	Name of		
Don Pedro Suñe Pinto	Padre	B. C. Montaña 5	Soldado José Suñe Alsina
And the state of t	MATERIAL CONTRACTOR AND	And the second s	
Doña Dominga Camacho Pena	Viuda see	Guardia Civil	Capitán D. Santiago Cortés González
Doña Piedad Teva Riverá	Idem.	P. Militarizado	Don Juan Sánchez Moreno
Doña Isabel Alonso Soler	373 1-0	* 1	Day Autoria Day 1914
Doña Pilar Benedicto García	vda. y hina.	idem	Don Antonio Benedicto Pérez
Don Antonio Carbajal Ruiz	Padron	Idem	Dan Antonia Carpaial Marking
Doña Presentación Martínez Carba- jal	Padres	10cm	Don Antonio Carbajal Martínez
Doña Teresa Aguilar Córdoba	Madre	Idem	Don Luciano López Aguilar
Doña Dolores Reyes Navarro	Viuda Madre	Idem Idem Idem	Don Antonio Luque Langa
Doña María Matute Ubero	Viuda	Idem	Don Santos Quirós Barbero
Doña María del Val Tena	Idem	Idem	Don Pablo Gracia Mainar
Dona Margarita Elena Gomáriz Don Francisco Mora Rojas	Idem		
Don Juan Mora Elena	Huérfanos	Idem	Don Fernando Mora Lleobenda
Daffa Dagwal Mislat Walillan			,
Don Raquel Mulet Velillas	Idem., ", ",	Idem	Don Miguel Mulet Campos
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

			***************************************		TO DE	abru de 1947		· ·	225
Pensión anual que se les concede	Aumento per Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	en el	FECHA	YO YI ASSAY	Delegación de Hacienda de la provincia en		TERESADOS	Observaciones
Pesetas	Pesetas	169 201100	t .		henomi	que se les con-			
- 100000	T coccus	1.	Di	a Mes	Año	signa el pago (2)	Pueblo	Provincia	II B
			-						1 4
		1	ŀ			* .	-		
	- 6.000, 00		22	marzo	1943	Burgos	Villafruela	Burgos	
			ĺ						1 22
2.500,25	. See way	+			, , ,				
2.300,23	. "	i	15	septiembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	23.
	* # * * # * # * # * # * # * # * # * # *								
	2 500 55	l a la			*		*		1 ,
-, 4	2.609,75		1	enero	1947			Valencia del	. 1
			ł		,	Cid	Valencia del Cid	Cid.	24
2.500,25			Ì	* *					
2.300,23		-	2	enero	1943	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz	25
,	*	Estatuto de Cla-	Ì						
2.500,25	2,609,75	ses Pasivas del Estado de 22		£_1		Madel	17-3-3	Nr. 3.74	1
	1.	octubre 1926.	II	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	20
		O. C. de 6 di- ciembre 1941 y		, er	*			1	
3.500.25		Ley de 6 no- viembre 1942	11	febrero	1943	Santander	Soto de la Marina	Santander	27
		I (D. O. 264)	**-	www.wa.W	- 271.3	1	a second	1	ii '
	2.609,75		11	febrero	1943	Almería	Almería	Almería	1
£ o		۰,	1 * 4	E DIGIO	-349		**************************************	runeria	28
6.000,00 2.609,75	7,000,00	,	7	diciembre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	29
2.609,75	3.500,00 3.500,00		16	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	10
2773	2.609,75		8	noviembre	20 1	rauesca	Il tiuesca	Huesca	21
2.500,25	2,600.75	'	3	. •	,1943	Gerona	ligueras	Gerona	32
-	2,600.75		17	enero	1942	Almería Almería	Almería	Almería	48
2.500,25	2.000.75		10	enero noviembre	1944	Badaioz	Roquetas de Mar Burguillos del Cerro	Almería	33
2,500,25 6,000,00	2.609,75		21	julio	1942	Córdoba	Penamos del Cerro	Badajoz Córdoba	34
	2.609,75	·	11	febrero	1943	Baleares	Peñarroya-P. Nuevo Palma de Mallorea	Baleares	36
	009,75		16	mayo	1943	Ciudad Real.	Tomelloso	Ciudad Real.	37
CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR	The second secon	P. DESCRIPTION OF THE PROPERTY AND THE	contra		-			}	The state of the s
1.423,50		Decreto R. de 15			~		*	ektron replaces and participation and transcript	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	·	enero de 1945.	22	octalbre	1944	Barcelona	Castellbell y Vilar	Barcelona	38
And the public control of the second	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	armore in community (and property of a community of the c		- Marie and the second	-				
11.000		Ley de 26 de					-	Mint Phones minter and Attendances	manufacturings
		mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Sevilla	Sevilla	Sevilla	20
Marie Constitution of the		, a		•					
693,50	795,50	, ,		7. y	°° 4.			**************************************	complete Control
-195950	793,30		- 3	noviembre	1936	Granada	Guadix	Granada	40
693,50	HON K.			6. _V					"
-93,30	795,50		3	septiembre.	1037	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
				•		•		-aragoza	41
693,50				. 1				,	
*5			18	mayo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1				*•	200				42
693,50		,					4.		7~
693,50	• "	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y	5	. agosto	1936	.Córdoba	Espejo	Córdoba	
693,50		(D. O. 50) y				.•	grant.		MANAGE STATE OF THE STATE OF
693,50	***************************************	Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	18	agosto	1937	Córdoba	Idem	Córdoba	43
693,50	1	(D. O. 264).	6	agosto	1936		ACCOMMENS AND ARE ARE ARE TAR	Cordoba	_
693,50	**************************************	in the second se	. 8	enero	1939	Avila	Navas del Marqués	Avila	erce a con
	•	. •	7		1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
				•				nar · · · · · · · · · · · · · · · ·	42
		-0					Sub-		E. M. 1019
693,50	***********		23	julio	1026	Córdoba	Padra Ahad	Ethin to the	
1	,	. [•				Pedro Abad	coraoba	44
	. [v			1	*		1
693,50		4			- 1			₹1	
2319.7	- MACONINA AND AND AND AND AND AND AND AND AND A		24 8	septiembre	1936	Teruel	Mazaleón	Teruel	4 =
· ·	,	t			1	*			TO .
	,	*						3.	• 100
* '		•							• *

Doña Manuela Contreras Vallejo Madre Infanteria 9 Soldado Agustín Pérez Contreras	
Don Mariano Alonso Cordero Padres Infantería 27 Soldado Felipe Alonso Pacho	
Don Manuel Martín Hernández Idem F. E. T. Burgos Falangista Pablo Martín Vaquero	
Don Manuel Navalpotro León Idem., T. Numantino Falangista Rogelio Navalpotro Utrilla	
Don Liberato Recarte Jimeno Idem F. E. T. Toledo Falangista Felipe Recarte Leoz	*** ***
Doña Federico Canut Clave Padre Artillería Capitán D. Leopoldo Canut Costa Soldado Felipe Martínez González Soldado Felipe Martínez González Soldado Felipe Martínez González F. E. T. Navarra Falangista Castor Sorlana Réss Soldado Luis González Hernández Soldado Luis González Hernández Soldado Juan-Manuel Remacha Catalán Soldado Juan-Manuel Remacha Catalán Com. Guadalajara Guardia civil D. Feliciano Mozas Lópe Doña Angela Navallas Moreno Huérfano Infantería 18 Cabo Juan-Antonio del Barrio Marín Cabo Juan-Antonio del Barrio Marín	
Doña Angela García Núñez Huérfanas Infanteria 26 Soldado José García Núñez	. *** ***

OBŠERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a estos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú-mero 264), previa liquidación y de-ducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.
- 4. La percibirán en coparticipa-ción mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin neresidad de mievo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en za, en coparticipación, pasando por la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que dad de nuevo senalamiento; hasta el glamento para aplicación del vigense les concede de acuerdo con la Ley día 34 de noviembre de 1942 en la te Estatuto de Clases Pasivas del de 6 de noviembre de 1942 (D. O. mistindicada entantía que se les señala. Estado. mero 264), previa liquidación y de-ducción de las cantidades que por el les concede de acuerdo con la Ley ción mientras conserven su actual

que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual nadas por la Dirección General de la estado civil y de pobreza, pasando Deuda y Clases Pasivas del Estado. por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les es compatible con el haber pasivo annal de tres mil quinientas veintinueve pesetas con ochenta centimos (3.529,80) que percibe el recurrente como sargento de la Guardia Civil retirado, con arregio a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

6. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreentero al que sobreviva sin necesi-

cuenta del presente, el abono del cual mero 264), previa liquidación y de-es compatible con el haber masivo ducción de las cantidades que por mensual de ciento setenta y seis pe- el Cuerpo hubiesen podido percibir a setas con cincuenta céntimos (176,50) cuenta del presente, el abono del enal es compatible con la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (1.464) anuales que percibe el recurrente como cartero-peatón de Rubiales (Teruel), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual es: tado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación pasando por entero al que sobreviva sin neconcede de acuerdo con la Ley de 6 cesidad de nuevo señalamiento; has-de noviembre de 1942 (D. O. núme- ta el día 24 de noviembre de 1942 en ro 204), previa liquidación y deduc la indicada cuantía que se les seña-ción de las cantidades que por el la y a partir de esta fecha la que se Cuerpo lubiesen podido percibir a les concede de acuerdo con la Ley de cuenta del presente, el abono del cual 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional que-dando obligados los interesados a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se aereditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el articulo 127 del Re-

Cuerpo Indiesen podido perefbir a lde o de noviembre de 1942 (D. O. mi- estado de pobreza, pasando por ente-

The second secon	Compared to the Compared to th				,		
sión anual na se les	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942		. FECHA	Delegación de Hacienda e de	residencia de los inté	RESADOS	Observaciones
concede	noviembre 1942	Leyes o Regla-	en que debe empezar el abono de la pensión	la provincia en que se les con-		J	vaci
Posetās	Peseias	les aplica	Dia Mes Año	signa el pago (2)	Pueblo	Provincia	ones
21	795,50			Sevilla	Sevilla	Sevilla	
	795,50	A CONTRACTOR CONTRACTO		Valladolid	Nava del Rey	Valladolid	
-	795,50	The common of th		Salamanca	Galinduste	Salamanca :	
	795,50	Per l'imperience de la constant de l		Soria	Beltejar	Soria	4
, 188	795.50	Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	24 noviembre 1942	Nayarra	Artajona	Navarra	46
	9.000.00 795.50 795.50 795.50 795.50 3.405.00 795.50 2.160,00	ANALYSIS COMMUNICATION OF THE PROPERTY OF THE		Navarra Teruel Zaragoza Guadalajara. Navarra	Jurgos	Zaragoza Guadalajara Navarra	11
efficiency (Eq. (2))	795,50	do Citata Allerino, S. S. Separa	- American Control of	Avila	San Esteban del Valle	Avila	47

nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de la contidada que su la figura de contidada que su la figura de contidada que su contidada que se los señala y a partir de contidada que se los señala y a partir de contidada que se los señala y a partir de contidada que se los señala y a partir de esta fecha la que se los concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de señala y a partir de esta fecha la que se los concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de señala y a partir de esta fecha la que se los concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de señala y a partir de esta fecha la que se los concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de la contra la co las cantidades que por el Cuerpo hu-biesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de setecientas noventa y cinco pesetas concincuenta céntimos (795,50) que perciben los recurrentes como padres de su hijo Luis, muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B, O. del Estado» número 151).

9. La percibirán en coparticipa-ción, y a partir de la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirieron la pobreza legal, así como en la cuantía citada, por serles de cantidades que por la Jefatura Pro-aplicación los beneficios de la Ley de vincial de Milicias de Pamplona (Na-6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pa-sando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presentê.

to. Estas pensiones serán abona-

cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido pereibir a cuenta del presente, sin que les sean Oficial núm. 264). 11. La percibirán quienes acredi-

ten ser sus legítimos herederos; hasta el 15 de mayo de 1938 en que falleció la recurrente previa liquida-ción y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y iptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuanlía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede file cuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las varra) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Se eleva a la actual enantía de cuatro mil ochocientas sesenta y cinco pesetas (4.865) la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de mayo de 1943 (D. O. nám. 119), por haberse comprobado documentalmente que el causante se encontraba en posesión de la peseta legionaria, no siéndole de aplicación la acumula das: las viudas mientras conserven la aptitud legal, y los padres su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, lación en la fecha de su nuerte la sante está en posesión del premio

no al que sobreviva sin necesidad de previa liquidación y deducción de las que percibirá mientras conserve su aptitud legal; desde la fecha que se cita en la relación, cuya cantidad es equivalente al sueldo entero de de aplicación los beneficios de la Ley brigada, incrementada en la peseta de 6 de neviembre de 1942 (Diario legionaria ya citada, que la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) concede al causante, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento ya expresado anteriormente de 13 de mayo de 1943 (D. O. núm. 119), que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué conedida por Ordenes de 3 de septiembre de 1939 y 25 de febrero de 1943 (DD. OO. numeros 6 y 46) por haberse comproba-do que el causante estaba en posesión del premio de constancia, consistente en cien (100) pesetas anuales, la que percibirá mientras con-serve la aptitud legal; hasta el día 44 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le conrede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recinidas por enenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

15. Se cleva a la actual cuantía las pensiones que le fueron concedi-

de constancia, consistente en cien (100) (pesetas anuales, la que perci-bira mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de no. viembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Pro-vincial de Milicias de Zaragoza hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la intere-. sada a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Regiaînento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Es-

17. Se elevan a la actual cuantia las pensiones que le fueron concedidas por Ordenes de 13 de marzo de 1942 y 18 de agosto de 1944 (DIARIOS OFICIALES números 77 y 199), por ha-berse comprobado documentalmente que el causante era cabo con anterioridad a la fecha de su muerte. la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de está fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviem-bre de 1042 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

18. La percibirá hasta el 20 de diciembre de 1941, en que contrajo segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a quenta del presente, y desde el ar de diciembre de 1941, dia siguiente al matrimonio, pasará integra al huérfano D. Sixto López Latorre, quien la percibirá por mano de su tutor legal y hasta el 18 de julio de 1958, en que cumple su mayorla de edad, si antes no pierde su aptitud legal ; hasta el día es de noviem-bre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se lle concede de acuepdo con la Ley de 6 de naviembre de 1943 (D. O. inim. 264).

madre doña Eladia Bartolomê Nûñez, durante su minoria de edad, y al cumplir ésta seguirá percibiéndola en fanto conserve la aptitud legal, v le será abonada desde el día en que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado se ordenó la suspensión del pago de la mentada pensión a los padres del causante, a los cuales les fué concedida por Orden de 5 de marzo de 1945 (D. O. núm. 73), la cual queda sin efecto. La cuantía de la pensión citada es por serle de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm.: 264).

20. La percibirán per partes iguales y por mano de su madre en la siguiente forma: La huérfana, mientras conserve su aptitud legal, y don Jesús, basta el 9 de mayo de 1956, en que cumple su mayería de clad, y den José, hasta el 10 de junio de 1980, en que también la cumple, ambos si antes no pierden la condición legal. La parte del huérfano que pierda la condición legal, acrecerá la delque la conserve sin necesidad de nucvo señalamiento. Hastà el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada enantia que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre in 1942 (D. O. núm. 264). previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percihir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entera al que sobreviva sin necesidad de ruevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Navarra hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad da nuevo señalamiento, previa liqui-dación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería número 30 (Lugo) hubiesen pedido percibir a cuenta del presenta.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual es-, tado civil y de pobreza, pasanto por entero al que sorbeviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantilades que por el Regimiento de Antomóviles (Reserva General), en Madrid, hur hissen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de dos mil ciento ochenta y cuntro pesetas con ochenta y cuatro centimos (2.184,84) aua-

a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O. del Estado" núm. 45d). Sin que les sean de aplicación les beneficios de la Ley de 6 de noviembre le 1942 (D. O. núm. 264).

 La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin recesidad de nuevo señalamiento, y a partir de la fecha que se cita en la relación, que fué en la que a quirieron la pobreza legal, así como en la cuantía citada, por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidaces que por la Jefatura Provincial de Milicias de Albacete hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquilación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz Imbiesen nodido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación les beneticios de la Ley de 6 de noviembre de 1942. (D. O. mm. 264). El señalamiento de esta pensión se hace con carácier provisional, quedando abligados los interesades a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese, o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Regiamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado

26. La percibirán en coparticipación, mientras ceñserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nucyo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada quantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deduc-ción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado ciel y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad do mácyo señalamiento, previa liquidación y deducción de les cantidades que por la Jefatura Provincial de Milieras de Santander hubiesen podide percibir a cuenta del presente. El sehalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando les que percibe el recurrente como obligados les interesados a devolver 16. La percibirá por mano de su guarda civil retirado, con arreglo o reintegrar al Estado las cantidades

percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonia con lo que preceptúa el articalo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

28. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobeza, previa liquidación y deducción de las cantidades que per la Jefatura Provinciai de Milicias de Almería hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liqui ación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Montaña Sicilia núm, 8, San Sebastián, hubiese podido percibir a cuen-

ta del presente. 30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el d'a 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha. la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de naviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de dos mil ochocientas noventa y circo pesetas (2.895) anuales que percibe la recurrente como viuda de un empleado del Conservatorio de Música de Madrid, con arregho a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O. del Estado" núm. 151).

31. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con 'a Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobeza y aptitud legal, previa l'quidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Figueras (Gerona) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

miento de Infanteria Extremadura número 15, en Algeeiras, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el dia 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo do con la Lev de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud le 1942 en la indicada cuantia que se le señala, y a partir de esta fe cha, la que se le concede de acuerdo con la la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y dedución de las cantidades que por el Regimiento de Infanter a fia amiento; sin que les sean de apli-Lepanto gam, 2, en Córdoba, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la l'agaduría de Haberes de Centa hubiese podido percibir a cuenta del pesente. El schalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional. quedando obligada la interesada a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si apareciese el causante o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

37. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Ciudad Real hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá mientras conserve sa actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidales que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. Se cleva a la actual cuantía la pensión que la fué concedida por Orden de 3 de febrero de 1943 (Diarro OFICIAL núm. 46), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, la que percibira mientras conserve su aptitud legal, en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se consignaba, previa 33. La percibira mientras conserve liquidación y deducción de las canticiones de 1943 y D. Joaquín, hasta su actual estado de pobreza y aptitud dades recibidas desde el día 27 de el 13 de abril de 1945, que cumplicativa de la conserve liquidación y deducción de las canticiones de 1948 y D. Joaquín, hasta su actual estado de pobreza y aptitud dades recibidas desde el día 27 de el 13 de abril de 1945, que cumplicativa de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata legal, previa liquidación y deducción mayo de 1944, por cuenta del señala- ron, respectivamente, los veintitres de las cantidades que por el Regi-lmiento anterior, que queda sin efecto. Laños de edad, si no perdieron antes su

40. La percibirá mientras conserve la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantia que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (U.O. nam. 264).

41. La percibirán por partes iguales, la vinda, muentras conserve su actual estado civil, y la huerfana, mientras permanezea soltera. La parte del que pierca la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede legal. Hasta el día 24 de noviêmbre de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

42. La percibirán mientras conserven su actual estado de pôbreza y aptituj legal. Los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo secación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

43. Las percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y uptitud kgal. Dichas pensiones son compatibles entre si, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletin Oficial del Estado núm. 151). Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

44. La percibirán en la forma siguiente: la mitad a la viuda, y la otra mifad por partes ignales a los huérfanos; a la huérfana, mientras permanezca soltera; a D. Francisco, hasta el 12 de marzo de 1937, en que cumplió los veintitres años de edad don Juan, hasta el 12 de mayo de 1951 y D. Fernando, hasta el 26 de coviembre de 1959, en que emplirán dicha edad. La parte del huérfano que pierda su aptitud, acrecerá la de los demás sin necesidad de nuevo senalamiento, v el derecho a la percepción de las partes que corresponden a los huérfanos del segundo matrimonio del causante, cesa en 12 de marzo de 1937, fecha en que cumplió los veintitrés años D. Francisco Mora, pasando a percibir dichas partes, doña Margarita-Elena Gomáriz, sin necesidad de nuevo señalamiento: todos elles si no perdieron antes la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm, 264).

45. La percibirán por mano de su tutor legal, en la forma signiente: dona Raquel, mientras permanezca soltera. D. Melchor, hasta el día 5 de aptitud legal; la parte del huérfano (D. O. núm. 154), a la que se les señora se encontraba casada en segui-

(D. O. núm. 264).

46. Las percibirán en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, a partir de la fecha que se cita en la relación, Ley de 6 de noviembre de 1942 y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremes.

47.º Como comprendidas en la Ley que se cita en la relación, procede ele-varles la pensión de 693,50 pesetas Gobierno de este Consejo Supremo. (D. O. núm. 260), por haberse com-

que pierdà dicha aptitud legal, acre- asigna de 795.50 pesetas que es el cerá la del que la conserve sin nece- haber integro correspondiente al emsidad de nuevo señalamiento, sin que pleo superior inmediato al que disfrules sean de aplicación los beneficies taba el causante en la fecha de su de la Ley de 6 de noviembre de 1942 fallecimiento. Dicha pensión, se les abonará en las mismas condiciones menta de la aplicación de los citados que en el anterior señalamiento se les consiguaba en la observación número 30 de la relación publicada en la Orden anteriormente citada a parque es la de la promulgación de la tir de la fecha que se cita en la relación que es la de la promulgación (D. O. mím. 264), previa liquidación de la Ley de 6 de noviembre de 1942. (D. O. núm. 264), previa liquidación de 1942 en la indicada cuantia que y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta la que se le cancede de acuerdo con del referido señalamiento anterior que la Ley de 6 ce noviembre de 1942-queda sin efecto Cesando en el perci-(D. O. núm. 264), previa liquidación bo de la pensión que le fué elevada por error a coña Tebelia Núñez García, madre de las citadas huérfanas, que les fué concedi a por la Sala de por Orden de 2 de noviembre de 1943

as nupcias en la fecha del citado señalamiento, debiendo ser reintegradas al Tesoro todas las cantidades em la referida señora doña Tehelia Núnez García, pudo haber recibido a beneficios señalados por la expresada Orden de 2 de roviembre de 1943 (D. O. núm. 260), que queda completamente anulada.

48. La percibirá-mientras conservo su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre se le señala, y a partir de esta fechay deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiese podido percibir a

epenta del presente.

Madrid. S1 de marzo de 1947.—E1 según Orden de 21 de junio de 1946 probado documentalmente, que dicha General Secretario, Nemesio Barrucco.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE IN-TENDENCIA

Sufrido error en la publicación de las características técnicas de las medias para fuerzas tropicales, que han de adquirirse en la subasta que se celebrara en este Centro el día 5 de mayo próximo, y enyo anuncio se publicó en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército núm. 77 y Boletín Oficial del Estado número 97, correspondientes a los días 6 y 7 del actual, respectivamente, a continuación se publican debidamente rectificadas.

Medias para fuerzas tropicales

Primera materia: Lana peinada blanca, sin mezcla alguna.

Color: Blanco. Carreras: 4. Pasadas: 6.

Número del hilo: Estambre del número 30 a 2/c. (el tejido a doble hile).

El puño será de punto elástico y la caña formando canalé de 1 cm.

Dimensiones: Puño (todas las tallas): 15 cms. Talla 3.º: Cuña, 28 cms.; peso a

sequedad (minimo), 120 grs. Talla 2.4: Caña, 29 cms.; Peso a sequedad (minimo), 121,5 grs.

Talla 1.4: Caña, 30 cms.; Peso a sequedad (mínimo), 123 grs.
Talla X: Caña, 31 cms.; Peso a sequedad (mínimo), 124.5 grs.
Talla XX: Caña, 32 cms.; Peso a sequedad (mínimo), 126 grs.

Las dimensiones del pie se ajustarán a las siguientes tallas, a las ta y libre de los artículos necesarios que corresponden los números de fa- en este Hospital para las atenciones bricación comercialmente estableci-dos que se detallan: Talla XX, nú-mero 12; talla X, núm. 11,5; ta-lla 1.4, núm. 11; talla 2.4, 10,5; talla 3.ª, núm. 10.

Estas características corresponden al modelo que se encuentra en el Establecimiento a disposición de los ofertantes.

Madrid, 14 de abril de 1947.

Núm. 5.942

P. 1-1

REGIMIENTO DE ZAPADORES NUM. 3

Necesitando admirir este Regimiento cuatro monturas reglamentarias con sudaderos para caballo de oficial, se saca a concurso para que los senores industriales a qu'encs interese presenten sus propos cores al Teniente Coranel Mayor de este Cuerpo en el plazo de diez cias a partir de la pablicación de este anuncio. El importe de est_{el} anuncio será sa-

tistecho por el adjudicatario. Valencia, 12 de abril de 1947.

Núm. 5.941

1. 1.1

Hospital Militar de Larache

Hasta las once horas del dia 24 del corriente mes se admiten ofertas pa-

ra la adquisición por compra direcdel próximo mes de mayo. En las tablillas anunciadoras se hallan ex-puestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condicio-nes en la Administración del Establecimiento.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicata-

Larache, 8 de abril de 1947.

Núm. 5.933

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Compra de artículos

Hasta el día 21 del actual, en la Secretaría de esta Dirección, pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquis ción nenecesaria a este Parque de los artículos signientes:

Leña de encina para harnos. Leña Te encina para ranchos. Leña troceada de piño para ranches. Paja para plenso.

Paja para relleno.

Villa Carles, 10 de abril de 1947.

Núm. 5.940

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Junta Económica

El próximo día 30 del actual, a las diez y treinta horas, en primera consultado ésta, éldía S de mayo y a la

sé reunirá la Junta para realizar la compra mensual de artículos necesarios a este Hospital y Clinica Militar de Ibiza con sujeción a las normas que constàn en los anuveros figados en les tablones del Hospital Militar de esta Plaza, Clínica Militar vocatoria y, en caso de no dar re de Ihiza y Casas Consisterales de de 1947. esta Cuidad e Ibiza y publicado en misma hora en segunda convecatoria, el "Beletín Oficial de la Previncia".

En la Secretaria de la Jurta (Hospital Militar), se facilitarán los pliegos de condiciones to los los días de nueve a doce de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma de Mallorca, 12 de abril

Pasatas -

Núm. 5.939

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21).

•	• •	37 000000
i i		/ ************************
«Vulgarización de temas topo-cartográficos,	quadriculado Lam	**
bert»		. 3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchi II»		
«La Medicina Militar a través de los siglos	30	. 21,00
«Dos expediciones españolas contra Argel. I		
Historico Militar)		. 18,00
«Acción de España en Africa» (tomo I)		. 16.55
«Acción de España en Africa» (tomo III).		20.25
«Acción de España en Africa» (tomo II) «Acción de España en Africa» (tomo III).	* Seen oon war oon nee Se	. 27,00

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un colo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y. «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

DIARIO **OFICIAL**

MINISTERIO DEL EJERCITO

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

PARTICULARES (semestre)

Al_	DIARIO	OFICIAL	у	Col	ecci	ón	
1	egislativa		***		***		32,50
A	I DIARIO	OFICIAL			***		25.00
A	a <i>Colecci</i>	on Legisl	latir	a.,			7,50

$\mathbf{A}1$	Diario	OFICIAL	y Col	ección	*
· 1	egislativ	Z		*** ***	65,00
Λ	d Diario	OFICIAL.	** ***, ***	*** ***	50,00
A I	a Colecc	ión Legis	lativa	*** ***	15,00

EJEMPLARES SUELTOS

Número	del	Diario	OFICIAL	del	día		***	***	***		0,50
Número	del	Diario	OFICIAL	atra	ısado	***.		* 4 •	***	***	1,00
Cuadern	o de	e la Co	lección 1	Legi	slativa						1.00

Los envios a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

Las suscripciones al Diarro Oficial, se admiti-rán, como mínimum, por un trimestre las oficia-les y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cautidades por nin-gún concepto, pues recibirán los cargos por con-ducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes: En Madrid, las del Diano Oficial, dentro de los

dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección

Legislativa en igual período de tiempo, después de ser publicado en el Diario Oficial DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO ÓFICIAL o plie-go de Colección Legislativa, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de Diagros Oficiales, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los plieges de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se descer.

La Dirección del Diarto Oficial, y Colección Legislativa es independiente del Boletín Oficial del . Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de Diario Oficial y Coleveión Legislativa y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como amuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del Diario Oficial del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado Boletín Oficial.